

Orden de .../2024, de 8/11/2024, de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones dirigidas a la adquisición de vehículos nuevos 0 emisiones, instalación de sus puntos de recarga y provisión de equipamiento deportivo y de ocio, destinadas a empresas de turismo activo y/o ecoturismo en Castilla-La Mancha, en el marco del componente 14 Inversión 1 del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, financiado por la Unión Europea -Next Generation EU-, y se efectúa la convocatoria para 2024.

En el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR), como parte del Componente 14, se incluye la línea de inversión de transformación del modelo turístico hacia la sostenibilidad, que incluye el Programa de Planes de Sostenibilidad Turística en Destinos como submedida 2 de la inversión 1 (C14.I1), en tanto que mecanismo de actuación cooperada entre los tres niveles de la Administración: Administración General del Estado, comunidades autónomas y las entidades locales; así como con el sector privado. Este programa financia proyectos cuyos créditos serán objeto de territorialización. Asimismo, en el marco de la Estrategia de Sostenibilidad Turística en Destino, se fijan las condiciones de participación de las comunidades autónomas y las entidades locales, los ámbitos de aplicación, los umbrales mínimos de inversión, el procedimiento de presentación de las propuestas y las reglas para su aprobación, ejecución y justificación.

Los Planes Territoriales de Sostenibilidad Turística en Destinos (PTSD) se elaboran mediante un proceso participativo y de colaboración entre las tres administraciones públicas competentes y los diferentes actores públicos y privados del ecosistema turístico del destino.

El objetivo perseguido relativo a la línea de inversión C14.I1 es implementar actuaciones de impulso de la sostenibilidad turística contempladas en la submedida 2, los denominados PTSD en su triple vertiente: medioambiental, socioeconómica y territorial, a fin de beneficiar a los destinos turísticos, a los agentes sociales y a los operadores privados del sector.

El Acuerdo de la Conferencia Sectorial de Turismo de 21 de diciembre de 2021, modificado por Acuerdo de 29 de diciembre de 2023, fija los criterios de distribución, así como el reparto resultante para las comunidades autónomas, del crédito destinado a la financiación de actuaciones de inversión por parte de entidades locales, en el marco del Componente 14 Inversión 1 del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, con cargo al Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, y “financiado por la Unión Europea- Next Generation EU”.



Tal y como establece la Decisión de Ejecución del Consejo relativa a la aprobación de la evaluación del PRTR de España (CID, en sus siglas en inglés), la inversión 1.2 del Componente 14 (C14.1.1.2) será ejecutada por las entidades locales y las comunidades autónomas.

El presupuesto asignado a la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha, dentro del primer Plan Territorial en la ACD 2021 de Castilla-La Mancha Destino Inteligente y Sostenible, es de 15.610.000,00 euros. De este importe, se destinará la cantidad de 750.000,00 euros, dentro del Eje 4, a la actuación 15, denominada "Ayudas destinadas a empresas ecoturismo y turismo activo", con la siguiente distribución: 550.000 euros se emplearán para la adquisición de vehículos nuevos de 0 emisiones, con la etiqueta 074 (material rodante de transporte urbano limpio) con una contribución del 100% a los objetivos climáticos del PRTR; y el resto, 200.000 euros, irán destinados a la dotación de equipamiento deportivo y de ocio vinculado a actividades de las empresas beneficiarias, sin etiqueta climática y que sean conformes al principio de no causar perjuicio significativo al medio ambiente (DNSH).

El objetivo es impulsar el turismo activo y ecoturismo en Castilla-La Mancha, convirtiendo a nuestra región en un destino líder a nivel nacional, así como aumentar la dinamización socioeconómica en áreas donde se ubican los recursos, marcadas por la despoblación y dotándolas de herramientas que permitan su cohesión en clave de red, aumentando el flujo de visitantes y por tanto las oportunidades para el empleo en los municipios. De este modo se trabaja por integrar en la oferta turística la sostenibilidad medioambiental, socioeconómica y territorial, y desarrollar estrategias de resiliencia frente a los nuevos retos del ecosistema turístico, desde el cambio climático, a las crisis sanitarias y de seguridad.

La Consejería de Economía, Empresas y Empleo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 1.2.ñ) del Decreto 103/2023, de 25 de julio, por el que se establece su estructura orgánica y se fijan las competencias de los órganos integrados en ella, ejerce las competencias, entre otras, en materia de turismo y artesanía, determinándose en el artículo 11 de dicho decreto la atribución a la Dirección General de Turismo, Comercio y Artesanía de las funciones en el marco de la planificación, ordenación, promoción y fomento del turismo y la artesanía, así como el desarrollo de un modelo turístico basado en la calidad, la sostenibilidad, y la puesta en valor de la oferta y los recursos turísticos, potenciando su aprovechamiento.

La presente orden tiene como objeto establecer las bases reguladoras de subvenciones para la adquisición de vehículos nuevos 0 emisiones y la instalación de sus puntos de recarga, así como para el equipamiento deportivo y de ocio vinculado a las empresas de



turismo activo y/o ecoturismo, en los términos definidos en el artículo 2 del Decreto 5/2020, de 3 de marzo, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

Debido a la urgencia por implementar las medidas del PRTR, así como por la posibilidad señalada en el artículo 12 de la Ley 4/2021, de 25 de junio, de Medidas Urgentes de Agilización y Simplificación de Procedimientos para la Gestión y Ejecución de los Fondos Europeos de Recuperación, se aprueban conjuntamente la orden de bases reguladoras y la convocatoria de subvenciones para 2024.

Las subvenciones reguladas en esta orden se otorgarán en régimen simplificado de concurrencia, de conformidad con lo establecido en el artículo 62 del Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, y en el artículo 13.1 de la Ley 4/2021, de 25 de junio, de Medidas Urgentes de Agilización y Simplificación de Procedimientos para la Gestión y Ejecución de los Fondos Europeos de Recuperación. Así, la concesión se llevarán a cabo mediante el procedimiento simplificado de concurrencia previsto en el artículo 75.1 del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha, aprobado por Decreto Legislativo 1/2002, de 19 de noviembre, y en los artículos 32 y 33 de su Reglamento de desarrollo en materia de subvenciones, aprobado por Decreto 21/2008, de 5 de febrero, dado que la naturaleza o características de las subvenciones no permiten el establecimiento de una prelación entre ellas que no sea la temporal.

Las circunstancias que dificultan el establecimiento de otros criterios objetivos de prelación entre las solicitudes que no sea el temporal vienen dadas por la propia finalidad de estas ayudas, que no es otra que contribuir al desarrollo de las empresas de turismo activo y/o ecoturismo de la región, mediante la inversión para la modernización del equipamiento para conseguir que las actividades se desarrollen de manera sostenible, aumentando con ello la capacidad de atracción de visitantes. En este sentido, resultaría difícil valorar si unos proyectos merecen una puntuación más alta que otros y que dicha puntuación justifique la concesión o denegación de la subvención, puesto que cualquier proyecto contribuiría a la incorporación de ese valor añadido como consecuencia de la modernización inherente con carácter general a la oferta turística de nuestra región.

En consonancia con esa finalidad, se considera necesario articular un procedimiento de concesión de las ayudas que permita un espacio temporal de presentación de solicitudes lo suficientemente amplio para que las entidades solicitantes de estas subvenciones tengan la oportunidad de acceder fácilmente a ellas, cumpliendo adecuadamente con

los requisitos establecidos en las bases reguladoras y convocatoria sin que la valoración consustancial a un procedimiento de concurrencia competitiva las priorice. Se hace preciso y oportuno articular, por consiguiente, un procedimiento simplificado de concurrencia que priorice las solicitudes válidamente presentadas atendiendo únicamente a un criterio de carácter temporal, con objeto de agilizar el procedimiento de concesión de ayudas y la puesta en marcha de las actuaciones subvencionadas implicando, en consecuencia, una mayor eficiencia en la ejecución del gasto público y en el logro de los objetivos previstos en esta orden.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 14.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en el artículo 19.1 del Decreto 12/2010, de 16 de marzo, por el que se regula la utilización de medios electrónicos en la actividad de la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, todos los trámites relacionados con el procedimiento de concesión de las subvenciones reguladas en esta orden se realizarán por medios electrónicos, puesto que, atendiendo a las características de las personas o entidades solicitantes de las ayudas, a su capacidad técnica y dedicación profesional, tienen garantizado el acceso y la disponibilidad de los medios tecnológicos precisos.

Esta orden cumple con los principios de buena regulación, previstos en el artículo 129 de la citada Ley 39/2015, de 1 de octubre, garantizándose, en todo caso, los principios de necesidad y eficacia, al estar justificada la iniciativa de la norma justificada por una razón de interés general, que es la transformación del modelo turístico de Castilla-La Mancha hacia la sostenibilidad, buscando beneficiar a los destinos turísticos, a los agentes sociales y a los operadores privados del sector.

Asimismo, esta orden es acorde con el principio de proporcionalidad al contener lo imprescindible para lograr el objetivo y la necesidad a cubrir, que es la de establecer las bases reguladoras y la convocatoria.

Cumple con el principio de seguridad jurídica y transparencia, siendo coherente con el conjunto del ordenamiento normativo en su ámbito de aplicación, siguiendo los principios de claridad y de certidumbre, que facilitan su conocimiento y comprensión y, en consecuencia, la actuación y toma de decisiones de las entidades beneficiarias.

Es coherente, además, con el principio de eficiencia, en tanto que asegura la máxima eficacia de sus postulados para garantizar que las ayudas lleguen de una manera ágil a todas las entidades beneficiarias, incorporando la propia convocatoria.

Por todo ello, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 73.2 del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha, aprobado por Decreto Legislativo 1/2002, de 19



de noviembre, y en uso de las atribuciones que me confieren la Ley 11/2003, de 25 de septiembre, del Gobierno y Consejo Consultivo de Castilla-La Mancha y el Decreto 103/2023, de 25 de julio, por el que se establece la estructura orgánica y se fijan las competencias de los órganos integrados en la Consejería de Economía, Empresas y Empleo, dispongo:

Capítulo I

Disposiciones generales

Artículo 1. Objeto, líneas de subvención y finalidad.

1. Esta orden tiene por objeto establecer las bases reguladoras para la concesión de subvenciones dirigidas a la adquisición de vehículos nuevos 0 emisiones, instalación de sus puntos de recarga y provisión de equipamiento deportivo y de ocio, destinadas a empresas de turismo activo y/o ecoturismo en Castilla-La Mancha, en el marco del componente 14 Inversión 1 del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, financiado por la Unión Europea -Next Generation EU, y realizar su convocatoria para la anualidad 2024.
2. En el marco de esta orden se establecen las siguientes líneas de subvención:
 - a) Línea 1: Adquisición de vehículos nuevos 0 emisiones, con contribución climática 100% (etiqueta 074); así como la instalación de sus puntos de carga con contribución climática 100% (etiqueta 073).
 - b) Línea 2: Adquisición de equipamiento deportivo y de ocio vinculado a las actividades desarrolladas por las empresas de turismo activo y ecoturismo, que cumpla con el principio de “no causar un perjuicio significativo al medio ambiente” (“do no significant harm” o DNSH).
3. La finalidad de esta orden es impulsar y fomentar el desarrollo de actividades de turismo activo y ecoturismo sostenible y de calidad en Castilla-La Mancha, transformando el modelo turístico hacia la sostenibilidad.
4. Las ayudas que se contemplan en esta orden se integran en el Plan Estratégico de Subvenciones 2024-2026 de la sección presupuestaria “19 Economía, Empresas y Empleo” y contribuyen al cumplimiento del objetivo “000392 Promoción del Turismo, línea 001233 Impulso del Sector Turístico”.

Artículo 2. Definiciones.

A los efectos de esta orden, se entiende por:

a) Empresas de turismo activo: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2 del Decreto 5/2020, de 3 de marzo, por el que se regula el turismo activo y el ecoturismo en Castilla-La Mancha, aquellas que realizan, bajo el más estricto respeto al medio rural y al medio ambiente, actividades turístico-deportivas y de ocio que se practiquen sirviéndose básicamente de los recursos que ofrece la propia naturaleza en el medio que se desarrollan, sea éste aéreo, terrestre de superficie, subterráneo, acuático o subacuático y a las que son inherentes cierto nivel de riesgo y grado de destreza y condiciones psicofísicas para su práctica. También será considerada como actividad de turismo activo el mero alquiler de material para su práctica.

b) Empresas de ecoturismo: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2 del Decreto 5/2020, de 3 de marzo, aquellas que realizan las diversas actividades turísticas enumeradas en la Ley 8/1999, de 26 de mayo, dentro de la Red de Áreas Protegidas de Castilla-La Mancha, especialmente en los Parques Nacionales, los Parques Naturales, las Reservas de la Biosfera y los Geoparques, con la finalidad de conocer, interpretar y contribuir a la conservación del territorio, del patrimonio etnográfico rural y natural, a la educación ambiental, y a la observación de especies de flora y fauna, sin generar impactos sobre el medio y repercutiendo positivamente en la población local.

Artículo 3. Régimen jurídico.

1. Las subvenciones reguladas en esta orden se regirán, además de por lo previsto en la misma, por los preceptos básicos contenidos en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en su Reglamento de desarrollo aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio; por lo dispuesto en el Título III del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha, aprobado por el Decreto Legislativo 1/2002, de 19 de noviembre, y por su Reglamento de desarrollo en materia de subvenciones, aprobado por el Decreto 21/2008, de 5 de febrero, y por la Ley 4/2021, de 25 de junio, de Medidas Urgentes de Agilización y Simplificación de Procedimientos para la Gestión y Ejecución de los Fondos Europeos de Recuperación.

2. Asimismo quedan sujetas a la siguiente normativa:

a) Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia.

- b) Reglamento (UE, Euratom) 2024/2509 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de septiembre de 2024, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión.
- c) Reglamento (UE) Nº 678/2011 de la Comisión de 14 de junio de 2011, que sustituye el anexo II y modifica los anexos IV, IX y XI de la Directiva 2007/46/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, por la que se crea el marco para la homologación de los vehículos de motor y de los remolques, sistemas, componentes y unidades técnicas independientes destinados a dichos vehículos.
- d) Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.
- e) Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.
- f) Orden HFP/1031/2021, de 29 de septiembre, por el que se establece el procedimiento y formato de la información a proporcionar por las Entidades del Sector Público Estatal, Autonómico y Local para el seguimiento del cumplimiento de los hitos y objetivos y de ejecución presupuestaria y contable de las medidas de los componentes del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.
- g) Resolución de 23 de diciembre de 2021, de la Secretaría de Estado de Turismo, por la que se publica el Acuerdo de la Conferencia Sectorial de Turismo de 21 de diciembre de 2021, modificado por Acuerdo de 29 de diciembre de 2023, por el que se fijan los criterios de distribución, así como el reparto resultante para las comunidades autónomas, del crédito destinado a la financiación de actuaciones de inversión por parte de entidades locales en el marco del Componente 14 Inversión 1 del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.
- h) Orden HFP/55/2023, de 24 de enero, relativa al análisis sistemático del riesgo de conflicto de interés en los procedimientos que ejecutan el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.
- i) Real Decreto 2822/1998, de 23 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Vehículos.
- j) Decreto 5/2020, de 3 de marzo, por el que se regula el turismo activo y el ecoturismo en Castilla-La Mancha.



3. Las subvenciones concedidas en el marco de esta orden tienen el carácter de ayudas de minimis, rigiéndose por el Reglamento (UE) nº 2023/2831 de la Comisión, de 13 de diciembre de 2023, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis.

Capítulo II

Bases reguladoras

Artículo 4. Personas y entidades beneficiarias.

1. Podrán ser beneficiarias de estas subvenciones las personas físicas o jurídicas, incluidas las comunidades de bienes, sociedades civiles o cualquier otro tipo de unidad económica o patrimonio separado, aunque carezcan de personalidad jurídica, cuya actividad económica consista en la prestación de servicios de turismo activo y/o ecoturismo en el ámbito territorial de Castilla-La Mancha, conforme a las definiciones previstas en el artículo 2.

2. En el caso de las comunidades de bienes, sociedades civiles o cualquier otro tipo de unidad económica o patrimonio separado que carezcan de personalidad jurídica, deberá hacerse constar expresamente, tanto en la solicitud como en la resolución de concesión, los compromisos de ejecución asumidos por cada miembro de la agrupación, así como el importe de subvención a aplicar por cada uno de ellos, que tendrán igualmente la consideración de persona o entidad beneficiaria. En cualquier caso, deberá nombrarse un representante o apoderado único de la agrupación, con poderes bastantes para cumplir las obligaciones que, como persona o entidad beneficiaria, corresponden a la agrupación. No podrá disolverse la agrupación hasta que hayan transcurrido los plazos de prescripción previstos en los artículos 39 y 65 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

Artículo 5. Requisitos para acceder a la condición de persona o entidad beneficiaria.

1. Para acceder a la condición de persona o entidad beneficiaria se deberán cumplir los siguientes requisitos:

- a) Desarrollar la actividad económica dentro del territorio de Castilla-La Mancha. A estos efectos, la persona o entidad solicitante debe haber iniciado su actividad en los términos previstos en el artículo 9 de la Ley 8/1999, de 26 de mayo, y en el artículo 6 del Decreto 5/2020, de 3 de marzo, con anterioridad al día de la publicación de la correspondiente convocatoria y su extracto en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha.
- b) Hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones por reintegro de subvenciones, de sus obligaciones tributarias, tanto con la Administración estatal como



con la Administración regional, y frente a la Seguridad Social, con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución en la forma prevista en esta orden y legislación concordante y no encontrarse sujeto a una orden de recuperación pendiente tras una Decisión previa de la Comisión Europea que haya declarado una ayuda ilegal e incompatible con el mercado común.

c) No estar incurso la persona física, los administradores de las personas jurídicas o quienes ostenten la representación de aquellas, en alguno de los supuestos de incompatibilidad que contempla la Ley 11/2003, de 25 de septiembre, del Gobierno y del Consejo Consultivo de Castilla-La Mancha, así como no ser receptoras de la prestación de servicios o actividades por parte de personas que, habiendo desempeñado cargos públicos o asimilados en la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, así como en los organismos y entidades de su sector público, incumplieran lo dispuesto en el artículo 19.5 de la Ley 11/2003, de 25 de septiembre, durante el plazo de dos años desde el cese, de conformidad todo ello con lo expuesto en el artículo 74.2 del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha.

d) No estar incurso en alguna de las circunstancias establecidas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

e) Cumplir los plazos de pago a los que se refiere el artículo 13.3.bis de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, para subvenciones de importe superior a 30.000 euros, cuando las entidades interesadas sean personas físicas y jurídicas, distintas de las entidades de derecho público, con ánimo de lucro sujetas a la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

f) Disponer de un plan de prevención de riesgos laborales cuando así se establezca conforme a la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales, y no haber sido objeto de sanción en virtud de resolución administrativa o sentencia judicial firme, por falta grave o muy grave en materia de prevención de riesgos laborales, durante el año inmediatamente anterior a la fecha de solicitud de la subvención.

g) Elaborar y aplicar un Plan de igualdad, cuando resultase obligatorio de acuerdo con lo establecido en el artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva entre hombres y mujeres.

h) No haber sido objeto de sanción por resolución administrativa firme o condenada por sentencia judicial firme por llevar a cabo prácticas laborales consideradas discriminatorias por la legislación vigente, salvo cuando se acredite haber cumplido con la sanción o la pena impuesta y haber elaborado un plan de igualdad o adoptado medidas dirigidas a evitar cualquier tipo de discriminación laboral entre mujeres y hombres, correspondiendo al órgano competente en materia igualdad dar su conformidad a dichas medidas.

i) No haber sido objeto de sanciones en firme por incumplimiento de condiciones especiales de ejecución de un contrato administrativo atinentes a la no discriminación por razón de sexo, constituyendo dicho incumplimiento infracción grave, salvo cuando

se acredite haber cumplido con la sanción o la pena impuesta y haber elaborado un plan de igualdad o adoptado medidas dirigidas a evitar cualquier tipo de discriminación laboral entre mujeres y hombres, correspondiendo al órgano competente en materia de igualdad dar su conformidad a dichas medidas.

j) Aportar datos sobre la titularidad real de la entidad si fuera necesario, tal y como se establece en el artículo 7 de la Orden HFP/55/2023, de 24 de enero. Esta información deberá aportarse en el plazo de cinco días hábiles desde que se formule la solicitud de información. La falta de entrega de dicha información en el plazo señalado será motivo de exclusión del procedimiento en el que esté participando.

k) Estar inscrito en el Censo de Empresarios, Profesionales y Retenedores de la Agencia Estatal de Administración Tributaria o en el censo equivalente de la Administración Tributaria Foral, que debe reflejar la actividad económica efectivamente desarrollada a la fecha de solicitud de la ayuda.

l) Suscribir la correspondiente declaración de Ausencia de Conflicto de Intereses (DACI).

m) Aceptar la cesión de datos entre las Administraciones Públicas implicadas para dar cumplimiento a lo previsto en la normativa europea que es de aplicación y de conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

n) Comprometerse al cumplimiento de los principios transversales establecidos en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia y que pudieran afectar al ámbito objeto de gestión.

ñ) Otorgar los derechos y los accesos necesarios para garantizar que la Comisión, la Oficina Europea de Lucha contra el Fraude (OLAF), el Tribunal de Cuentas Europeo, la Fiscalía Europea y las autoridades nacionales competentes ejerzan sus competencias.

2. La acreditación del cumplimiento de los requisitos para obtener la condición de persona o entidad beneficiaria de las subvenciones reguladas en esta orden, se realizará de conformidad con lo indicado en los anexos de solicitud de las correspondientes convocatorias, a excepción del previsto en el apartado 1.e), cuyo cumplimiento se acreditará en los términos del artículo 13.3.bis de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre. En concreto, los citados anexos contendrán una declaración responsable referente a cualesquiera otras ayudas de minimis recibidas durante los tres años previos a la concesión de la ayuda y que estén sujetas al Reglamento (UE) nº 2023/2831 de la Comisión, de 13 de diciembre de 2023, relativo a las ayudas de minimis, o a otros reglamentos de minimis.

Artículo 6. Obligaciones de las personas o entidades beneficiarias.

1. Sin perjuicio del cumplimiento de las obligaciones que, para las entidades beneficiarias establece el artículo 14 y concordantes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha, aprobado



por Decreto Legislativo 1/2002, de 19 de noviembre, así como su normativa de desarrollo, la entidad beneficiaria deberá:

- a) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la ayuda de acuerdo con las condiciones y requisitos establecidos en la presente orden y conforme a los hitos y objetivos que establezca el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.
- b) Destinar los gastos e inversiones objeto de subvención a la actividad económica realizada en Castilla-La Mancha.
- c) Mantener las condiciones de la inversión, así como los demás requisitos que dieron lugar a la concesión y pago de la subvención durante un periodo mínimo de tres años contados desde el momento del abono de la ayuda.
- d) Justificar ante el órgano concedente, en los términos previstos en esta orden, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que se determine en la resolución de concesión de la subvención.
- e) Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto regionales, nacionales o comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de estas actuaciones.
- f) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable a la persona o entidad beneficiaria en cada caso, así como cuantos estados contables y registros específicos sean exigidos por estas bases reguladoras, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.
- g) Realizar la comunicación al órgano concedente de la subvención y la acreditación de los supuestos contemplados en el artículo 18.
- h) Adoptar las medidas de difusión previstas en el artículo 9.
- i) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en estas bases reguladoras y demás casos previstos en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.
- j) Cumplir el resto de las obligaciones establecidas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, su normativa de desarrollo y las establecidas en la resolución de concesión.
- k) Cumplir con los requisitos exigidos por la legislación vigente para el ejercicio de su actividad, pudiendo la Administración en cualquier momento requerirles la acreditación de dichos extremos.
- l) Suministrar a la Administración de la Junta de Castilla-La Mancha, previo requerimiento, y en un plazo de 15 días, toda la información necesaria para el

cumplimiento de las obligaciones previstas en el Título II de la ley 4/2016, de 15 de diciembre, de Transparencia y Buen Gobierno de Castilla-La Mancha.

2. Las entidades beneficiarias deberán cumplir, además, con las obligaciones europeas y nacionales relativas a la financiación del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia de la Unión Europea, a tal efecto deberán atenerse a lo siguiente:

a) Cumplir con la obligación de prevención, detección, comunicación, corrección y evaluación de riesgo de fraude, corrupción y conflicto de interés y la cumplimentación de la Declaración de Ausencia de Conflicto de Intereses (DACI) y la disponibilidad de un procedimiento para abordar estos conflictos de intereses en el marco del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, y de acuerdo con las obligaciones de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre. A este respecto, las entidades beneficiarias deberán aplicar el Plan de Medidas Antifraude a que se refiere el artículo 6 de la Orden 1030/2021, aprobado por el Consejo de Gobierno de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, en su reunión del 8 de febrero de 2022, así como el Plan Específico de Medidas Antifraude para la gestión de los fondos del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo, aprobado mediante Resolución de 12 de abril de 2022, de la Secretaría General de Economía, Empresas y Empleo, disponible en la web institucional de la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha: <https://www.castillalamancha.es/node/338910>.

b) Someterse a las actuaciones de control y seguimiento de la aplicación de los fondos destinados al proyecto mediante la verificación de documentos y a la evaluación continua y final por parte de la Dirección General de Turismo, Comercio y Artesanía, la Intervención General de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, la Cámara de Cuentas de Castilla-La Mancha, el Tribunal de Cuentas y órganos estatales y europeos que tengan encomendado el control y seguimiento de los fondos del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, en particular la Comisión Europea, el Tribunal de Cuentas Europeo, la Oficina Europea de Lucha contra el Fraude (OLAF) y la Fiscalía Europea, que podrán acceder a la información de detalle de las actuaciones realizadas.

c) Mantener una adecuada pista de auditoría de las actuaciones realizadas y la obligación de mantenimiento de la documentación soporte. El suministro de la información se realizará en los términos establecidos por la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, y la Orden HFP/1031/2021, de 29 de septiembre, del Ministerio de Hacienda y Función Pública.

d) Custodiar y conservar la documentación de la actividad financiada por el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia de conformidad con el artículo 133 del Reglamento (UE, Euratom) 2024/2509 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de septiembre de 2024, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión.



e) Cumplir con la normativa nacional y europea relativa a la compatibilidad con el régimen de ayudas de Estado y prevención de la doble financiación, de acuerdo con lo previsto en el artículo 7 de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, conforme a lo previsto en el artículo 8 de la presente orden, debiendo comunicar al órgano concedente de la subvención, la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien el proyecto subvencionado, procedentes de esta administración o de cualesquiera otras administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales. Dicha comunicación se acompañará de la documentación acreditativa de la concesión de la ayuda y deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

f) Cumplir con las obligaciones de autoevaluación establecidas en la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, que les sean de aplicación.

g) Garantizar el pleno cumplimiento del principio de «no causar daño significativo al medio ambiente» (principio «do no significant harm–DNSH»), de acuerdo con lo previsto en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, y por el Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, se respetará la normativa medioambiental aplicable, incluido el Reglamento (UE) 2020/852, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de junio de 2020, relativo al establecimiento de un marco para facilitar las inversiones sostenibles y por el que se modifica el Reglamento (UE) 2019/2088, así como la Guía Técnica de la Comisión Europea (2021/C 58/01) sobre la aplicación de este principio de «no causar daño significativo al medio ambiente». Se respetarán los procedimientos de evaluación ambiental, cuando sean de aplicación, conforme a la legislación vigente, así como otras evaluaciones de repercusiones que pudieran resultar de aplicación en virtud de la legislación medioambiental, así como el cumplimiento de la adecuación de las actuaciones a las correspondientes etiquetas climáticas.

h) Recabar, a efectos de auditoría y control del uso de fondos y en formato electrónico, las categorías armonizadas de datos contempladas en el artículo 22.2.d) del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero. Dichos datos serán incorporados en una base de datos única.

i) Cumplir con el resto de las obligaciones establecidas en la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, y la Orden HFP/1031/2021, de 29 de septiembre.

Artículo 7. Gastos subvencionables y plazo de ejecución.

1. Son gastos subvencionables a los efectos de lo dispuesto en la presente orden, todos aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios, se realicen dentro del plazo de ejecución al que se refiere el apartado 4 y hayan sido efectivamente pagados con

anterioridad a la finalización del período de justificación. En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.

2. En concreto, tendrán la consideración de gastos subvencionables los siguientes:

a) En la línea 1, los gastos de la adquisición de vehículos nuevos 0 emisiones (etiqueta 074) de las categorías M1 y N1, clasificados como pick-up, furgón/furgoneta MMA $\leq$ 3.500 kg, vehículo mixto-adaptable, QUAD-ATV y vehículos todo terreno, en los términos definidos en el Anexo II del Real Decreto 2822/1998, de 23 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Vehículos. A estos efectos, según lo dispuesto en el anexo citado, son vehículos 0 emisiones los vehículos M1 y N1 clasificados en el Registro de Vehículos como vehículos eléctricos de batería (BEV), vehículo eléctrico de autonomía extendida (REEV), vehículo de hidrógeno (HICEV), vehículo eléctrico híbrido enchufable (PHEV) con una autonomía mínima de 40 kilómetros (ciclo NEDC) o vehículos de pila de combustible.

Asimismo, será subvencionable la instalación de puntos de carga eléctricos para los vehículos citados (etiqueta 073) en la modalidad de adquisición directa. Se consideran costes subvencionables el proyecto, la obra civil, los costes de ingeniería y dirección de obra y el coste de la propia infraestructura de recarga. La infraestructura de recarga de vehículos eléctricos podrá ser tanto de acceso público como de uso privado.

b) En la línea 2, los gastos de adquisición de equipamiento deportivo y de ocio vinculado a las actividades desarrolladas por las empresas de turismo activo y/o ecoturismo, que cumplan con el principio de “no causar un perjuicio significativo al medioambiente” (“do no significant harm” o DNSH).

Las actividades desarrolladas por las empresas de turismo activo y/o ecoturismo son las enumeradas en los Anexos I y II del Decreto 5/2020, de 3 de marzo, por el que se regula el turismo activo y el ecoturismo en Castilla-La Mancha.

3. No se consideran subvencionables los siguientes gastos:

- a) Los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación y los impuestos personales sobre la renta.
- b) Los gastos financieros, de asesoría jurídica o financiera, notariales y registrales, de administración específicos, de garantía bancaria, intereses deudores de las cuentas bancarias, intereses, recargos y sanciones administrativas y penales, gastos de procedimientos judiciales y los costes indirectos.
- c) Los gastos de personal.



d) Las adquisiciones realizadas mediante alquiler, arrendamiento financiero (“leasing”), “renting”, o métodos similares”.

4. El plazo de ejecución de las actuaciones objeto de subvención se iniciará con la notificación de la resolución de concesión, finalizando en la fecha que se determine en la resolución individual de concesión de la ayuda, en atención a la naturaleza y características de los gastos y en función de lo solicitado por la persona o entidad interesada, que en ningún caso podrá ser superior a 6 meses, contados desde la fecha en la que se notifique dicha resolución.

5. De acuerdo con lo establecido en el artículo 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en el artículo 118 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, para el contrato menor, la entidad beneficiaria deberá solicitar, como mínimo, tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contracción del compromiso para la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por las especiales características de los gastos subvencionables no exista en el mercado suficiente número de entidades que lo suministren o presten.

La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección, cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

6. No se consideran actuaciones financiables las actividades incluidas en la lista de exclusión establecida en el anexo revisado de la Decisión de Ejecución del Consejo relativa a la aprobación de la evaluación del Plan de Recuperación y Resiliencia de España, publicado el 07/07/2021 y disponible a través del siguiente enlace: <https://op.europa.eu/es/publication-detail/-/publication/9065f290-df50-11eb-895a-01aa75ed71a1/language-es>. En concreto, no se consideran financiables:

a) Las actividades relacionadas con los combustibles fósiles, incluida la utilización ulterior de los mismos (excepto los proyectos en el marco de esta medida relacionados con la generación de electricidad y/o calor utilizando gas natural, así como con la infraestructura de transporte y distribución conexa, que cumplan las condiciones establecidas en el anexo III de la Guía técnica sobre la aplicación del principio de «no causar un perjuicio significativo»).

b) Las actividades en el marco del régimen de comercio de derechos de emisión de la UE (RCDE) en relación con las cuales se prevea que las emisiones de gases de efecto

invernadero que van a provocar no se situarán por debajo de los parámetros de referencia pertinentes. Cuando se prevea que las emisiones de gases de efecto invernadero provocadas por la actividad subvencionada no van a ser significativamente inferiores a los parámetros de referencia pertinentes, deberá facilitarse una explicación motivada al respecto. Parámetros de referencia establecidos para la asignación gratuita de derechos de emisión en relación con las actividades que se inscriben en el ámbito de aplicación del régimen de comercio de derechos de emisión, según lo establecido en el Reglamento de Ejecución (UE) 2021/447 de la Comisión.

c) Las actividades relacionadas con vertederos de residuos, incineradoras (esta exclusión no se aplica a las acciones emprendidas en el marco de esta medida en plantas dedicadas exclusivamente al tratamiento de residuos peligrosos no reciclables, ni a las plantas existentes, cuando dichas acciones tengan por objeto aumentar la eficiencia energética, capturar los gases de escape para su almacenamiento o utilización, o recuperar materiales de las cenizas de incineración, siempre que tales acciones no conlleven un aumento de la capacidad de tratamiento de residuos de las plantas o a una prolongación de su vida útil; estos pormenores deberán justificarse documentalmente por cada planta) y plantas de tratamiento mecánico-biológico (esta exclusión no se aplica a las acciones emprendidas en el marco de esta medida en las plantas de tratamiento mecánico-biológico existentes, cuando dichas acciones tengan por objeto aumentar su eficiencia energética o su reacondicionamiento para operaciones de reciclaje de residuos separados, como el compostaje y la digestión anaerobia de biorresiduos, siempre que tales acciones no conlleven un aumento de la capacidad de tratamiento de residuos de las plantas o a una prolongación de su vida útil; estos pormenores deberán justificarse documentalmente por cada planta).

d) Las actividades en las que la eliminación a largo plazo de residuos pueda causar daños al medio ambiente.

Artículo 8. Régimen de compatibilidad de las ayudas.

1. Las ayudas reguladas en esta orden serán incompatibles con otras subvenciones o ayudas que pudieran concederse para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

2. Al estar este régimen de ayudas sujeto al Reglamento (UE) nº 2023/2831 de la Comisión, de 13 de diciembre de 2023, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis, se deberá garantizar que, en el caso de recibir las personas o entidades beneficiarias otras ayudas bajo este régimen de minimis, no se supera el límite de 300.000 euros en los tres años previos a la concesión de esta ayuda. Este límite se aplicará independientemente de la forma de la ayuda de minimis o del objetivo perseguido por la misma y con



independencia de que la ayuda concedida por el Estado miembro se financie total o parcialmente mediante recursos de la Unión. En caso de superar esta cantidad, la persona o entidad beneficiaria procederá al reintegro del exceso obtenido sobre el citado límite, así como del correspondiente interés de demora de acuerdo con lo establecido en el artículo 78 del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha.

Artículo 9. Régimen de publicidad, información y comunicación.

1. Las personas o entidades beneficiarias deberán cumplir con las siguientes obligaciones en materia de publicidad:

a) Las relativas a la financiación del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, conforme con la normativa europea y nacional que resulte aplicable y, específicamente, con las del artículo 9 de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre.

b) En las medidas de información y comunicación de las actuaciones que desarrollan las inversiones (carteles informativos, placas, publicaciones impresas y electrónicas, material audiovisual, páginas web, anuncios e inserciones en prensa, certificados, etc.), se deberán incluir los siguientes logos:

1º El emblema de la Unión Europea.

2º Junto con el emblema de la Unión, se incluirá el texto «Financiado por la Unión Europea-Next Generation EU».

3º Se tendrán en cuenta las normas gráficas y los colores normalizados establecidos en el anexo II del Reglamento de Ejecución 821/2014 de la Comisión, de 28 de julio de 2014, por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (UE) n.º 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo en lo que se refiere a las modalidades concretas de transferencia y gestión de las contribuciones del programa, la presentación de información sobre los instrumentos financieros, las características técnicas de las medidas de información y comunicación de las operaciones, y el sistema para el registro y el almacenamiento de datos. También se puede consultar la siguiente página web: <http://publications.europa.eu/code/es/es-5000100.htm> y descargar distintos ejemplos del emblema en el enlace: https://europa.eu/european-union/about-eu/symbols/flag_es#download.

c) Toda referencia en cualquier medio de difusión sobre las inversiones aprobadas deberá incluir que han sido financiadas por el Ministerio de Industria y Turismo y la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha.

d) Toda referencia en cualquier medio de difusión sobre las inversiones aprobadas deberá usar como medio de difusión el logo del Plan de Recuperación, basado en el “Manual de Identidad Visual del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia”, confeccionado por la Secretaría de Estado de Comunicación de la Presidencia del Gobierno y disponible en el siguiente enlace:



<http://planderecuperacion.gob.es/identidad-visual>.

2. En su caso, todos los carteles informativos y placas deberán colocarse en un lugar bien visible y de acceso al público.

Artículo 10. Financiación.

El gasto que suponen estas ayudas se imputará en las aplicaciones presupuestarias del programa presupuestario 751C “Ordenación y promoción del turismo” de la dirección general competente en materia de turismo, habilitadas para tal fin, financiándose con los fondos asignados a la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha en el Acuerdo de la Conferencia Sectorial de Turismo de 23 de diciembre de 2021, modificado por Acuerdo de 29 de diciembre de 2023, por el que se fijan los criterios de redistribución y el reparto resultante procedentes, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia del instrumento Mecanismo para la Recuperación y Resiliencia, financiado por la Unión Europea- Next Generation EU.

Artículo 11. Cuantía de la subvención.

1. La cuantía de la subvención que podrá concederse será del 40 por ciento del gasto que se considere subvencionable, sin perjuicio de los incrementos en la intensidad de la ayuda previstos en los apartados 2 y 3. No obstante, la cuantía total de la subvención no podrá superar en ningún caso el importe de 30.000 euros para la línea 1 y de 5.000 euros para la línea 2, por beneficiario y convocatoria.

2. Cuando la actividad subvencionada se realice en alguna de las zonas prioritarias definidas en el artículo 4 de la Ley 5/2017, de 30 de noviembre, de Estímulo Económico de Zonas Prioritarias en Castilla-La Mancha, contenidas en el anexo al Decreto 52/2018, de 31 de julio, de delimitación geográfica de zonas prioritarias en Castilla-La Mancha, la cuantía de la subvención se incrementará en un 20 por ciento.

3. En cumplimiento de lo dispuesto en el apartado único del Acuerdo de 19/10/2021, del Consejo de Gobierno, sobre aplicación de criterios de incentivación y medidas de apoyo a los solicitantes de ayudas en zonas escasamente pobladas o en riesgo de despoblación, previstas en el artículo 22.1 de la Ley 2/2021, de 7 de mayo, de Medidas Económicas, Sociales y Tributarias frente a la Despoblación y para el Desarrollo del Medio Rural en Castilla-La Mancha, la intensidad de la ayuda se incrementará en los siguientes porcentajes y tramos:

a) Un incremento del 20 por ciento en la intensidad de la ayuda, para solicitudes que se desarrollen en municipios o núcleos de población definidos como zonas en riesgo de

despoblación, y en los municipios o núcleos de población de más de 2.000 habitantes, definidos como zonas de intensa despoblación, incluyendo aquellas que se desarrollen en municipios pertenecientes a zonas rurales intermedias, con predominio de la actividad agrícola, población inferior a 2.000 habitantes y que hayan perdido población durante los cinco años anteriores a 1 de enero de 2021.

b) Un incremento del 30 por ciento en la intensidad de la ayuda para solicitudes que se desarrollen en municipios o núcleos de población de menos de 2.000 habitantes definidos como zonas de intensa despoblación, y en los municipios o núcleos de población de más de 2.000 habitantes definidos como zonas de extrema despoblación.

c) Un incremento del 40 por ciento en la intensidad de la ayuda para solicitudes que se desarrollen en municipios o núcleos de población de menos de 2.000 habitantes definidos como zonas de extrema despoblación.

4. Los incrementos previstos en los apartados 2 y 3 son compatibles entre sí. No obstante, la cuantía de la subvención no podrá superar en ningún caso el coste de la actividad subvencionada, ni los límites establecidos en el apartado 1.

Artículo 12. Procedimiento de concesión.

1. La concesión de las subvenciones reguladas en la presente orden, se tramitará mediante el procedimiento simplificado de concurrencia, de conformidad con lo establecido en el artículo 75.1 del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha, aprobado por Decreto Legislativo 1/2002, de 19 de noviembre, siendo tramitados y resueltos los expedientes conforme se vayan presentando y en tanto se disponga de crédito presupuestario para ello.

2. El procedimiento de concesión de las subvenciones se iniciará de oficio, mediante convocatoria aprobada por el órgano competente y publicada en la Base de Datos Nacional de Subvenciones y en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha, de acuerdo con el procedimiento establecido en el artículo 20.8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. En todo caso, la eficacia de la convocatoria queda supeditada a la publicación de esta, y de su extracto, en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha.

Artículo 13. Solicitudes: Plazo y forma de presentación.

1. Las solicitudes se dirigirán a la persona titular de la dirección general competente en materia de turismo y se presentarán de forma telemática con firma electrónica, a través del formulario normalizado que se establezca en la correspondiente convocatoria, que se incluirá en la sede electrónica de la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha (<https://www.jccm.es>). Al presentarse de esta forma, los



documentos a aportar serán digitalizados y presentados junto con la solicitud como archivos anexos a la misma.

2. El plazo de presentación de solicitudes será de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la publicación de la correspondiente convocatoria y su extracto en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha. No serán admitidas a trámite las solicitudes que se presenten fuera del plazo establecido, resolviéndose la inadmisión de las mismas, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

3. En cada convocatoria, solo se admitirá una solicitud por persona o entidad interesada, pudiendo optar, en esa misma solicitud, por solicitar una o las dos líneas de ayudas contempladas en el artículo 1. En el supuesto de que se supere dicho límite, se tramitará la solicitud presentada en primer lugar, salvo renuncia expresa por escrito de la persona o entidad solicitante, efectuada dentro del plazo habilitado para la presentación de solicitudes.

4. Una vez recibida la solicitud, si ésta no reúne los requisitos exigidos o no se acompañasen los documentos preceptivos, el órgano instructor requerirá a la persona o entidad interesada para que la subsane en el plazo máximo de 10 días, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 24.4 del Reglamento de desarrollo del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha en materia de subvenciones, aprobado por Decreto 21/2008, de 5 de febrero, con la indicación de que si no lo hiciera, se le tendrá por desistida de su solicitud, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

5. Todos los trámites relacionados con los expedientes de subvenciones se notificarán por medios electrónicos, a través de la plataforma de notificaciones telemáticas en la sede electrónica de la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha. Para ello, en el momento de la solicitud, la persona o entidad interesada deberá estar dada de alta en la plataforma de notificaciones telemáticas de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha <https://notifica.jccm.es/notifica/>.

Artículo 14. Prelación temporal de las solicitudes.

Al concederse estas subvenciones mediante el procedimiento simplificado de concurrencia, el criterio a seguir para dirimir la prelación temporal de las solicitudes, a efectos de priorización de su concesión, será el de la fecha y hora de presentación de la solicitud en el Registro Único de documentos de la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha.



En el caso de que se produzca un empate entre solicitudes, se dirimirá atendiendo al número de asiento registral de entrada en el Registro Único de Documentos de la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha.

Artículo 15. Instrucción, tramitación y propuesta de resolución.

1. Corresponde la instrucción y ordenación del procedimiento de concesión, al servicio con funciones en materia de turismo de la dirección general competente en dicha materia, el cual realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en la valoración del cumplimiento de los requisitos exigidos en la obtención de la condición de persona o entidad beneficiaria. A tal efecto, el órgano instructor podrá solicitar cuantos informes estime necesarios para resolver o que sean exigidos por la norma de aplicación a estas ayudas, de conformidad con el artículo 25 del Reglamento de desarrollo del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha, en materia de subvenciones, aprobado por Decreto 21/2008, de 5 de febrero.

2. Una vez presentada la solicitud, y su documentación adjunta, el órgano instructor, en función del orden de presentación, procederá a verificar que la misma cumple con los requisitos para acceder a la subvención solicitada y formulará propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, que se notificará a la persona o entidad interesada, concediendo un plazo de 10 días para presentar alegaciones.

No obstante, lo anterior, se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por la persona o entidad interesada y la cuantía que figure en la solicitud presentada y el importe de la propuesta de resolución, sean coincidentes. En este caso, la propuesta de resolución formulada tendrá el carácter de definitiva.

3. Examinadas las alegaciones presentadas, en su caso, por la persona o entidad interesada, el órgano instructor formulará la propuesta de resolución definitiva, que expresará la persona o entidad solicitante para la que se propone la concesión de la subvención y su cuantía.

4. El expediente de concesión de subvenciones contendrá el informe del órgano instructor en el que conste que de la información que obra en su poder se desprende, que las personas solicitantes cumplen todos los requisitos necesarios para acceder a las mismas.



5. Las propuestas de resolución provisional y definitiva no crean derecho alguno a favor de la persona o entidad beneficiaria propuesta frente a esta Administración, mientras no se le haya notificado la resolución de concesión.

Artículo 16. Resolución de concesión.

1. A la vista de la propuesta de resolución, única o definitiva, la persona titular de la dirección general competente en materia de turismo dictará la resolución procedente, que se notificará individualmente a la persona o entidad interesada por medios electrónicos, de conformidad con lo previsto en el artículo 13.5, a través de la plataforma de notificaciones telemáticas en la sede electrónica de la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha <https://notifica.jccm.es/notifica/>.

2. Dicha resolución será motivada y en la misma se hará constar:

- a) La identificación de la persona o entidad beneficiaria.
- b) La identificación de la actuación subvencionada.
- c) En su caso, el plazo de ejecución de la actividad objeto de subvención y de cumplimiento de las condiciones impuestas.
- d) El importe de la inversión aprobada y su distribución por tipología de gastos.
- e) El porcentaje de subvención y la cuantía de la ayuda concedida como resultado de aplicar el citado porcentaje a la inversión aprobada.
- f) El plazo de justificación.
- g) Los recursos que caben contra la misma y el plazo para su interposición.
- h) Una referencia expresa al Reglamento (UE) nº 2023/2831 de la Comisión, de 13 de diciembre de 2023, relativo a las ayudas de minimis, al amparo del que se otorga la subvención. Así, la persona o entidad beneficiaria quedará informada del carácter de minimis de la ayuda, con el fin de su posible acumulación a otras futuras ayudas que se le puedan conceder con el mismo carácter de minimis.
- i) Cualquier otra condición particular que deba cumplir la persona o entidad beneficiaria.

3. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución no podrá exceder de tres meses, a contar desde la fecha de presentación de la solicitud. El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado resolución expresa, legitima a las personas o entidades interesadas para entender desestimada por silencio administrativo la concesión de la subvención.

4. La resolución no pondrá fin a la vía administrativa y contra la misma cabrá interponer recurso de alzada ante la persona titular de la consejería competente en materia de turismo, conforme a lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Artículo 17. Modificación de la resolución de concesión.

1. Una vez recaída la resolución de concesión de la subvención, el órgano que la dictó podrá, previa solicitud motivada de las personas o entidades beneficiarias, modificar su contenido, mediante la oportuna resolución, siempre que no se varíe el destino y finalidad de la subvención, no suponga en ningún caso un incremento de la subvención inicialmente concedida, se comunique por escrito con anterioridad a la finalización del plazo de ejecución, no se perjudiquen derechos de terceros y se de alguno de los siguientes supuestos:

- a) Que circunstancias sobrevenidas, difíciles de prever en el momento de la presentación de la solicitud, determinen variaciones en las características, duración o cualquier otra obligación cuyo cumplimiento se someta a plazo en la resolución de concesión de la subvención. La persona o entidad beneficiaria deberá justificar debidamente dichas circunstancias en su solicitud.
- b) Que circunstancias sobrevenidas, difíciles de prever en el momento de la presentación de la solicitud, determinen la necesidad de que la persona o entidad beneficiaria modifique las características técnicas o económicas del proyecto inicialmente aprobado por la Administración, en aspectos tales como el importe de la inversión aprobada o de sus conceptos.

2. La resolución de modificación de concesión de ayuda deberá dictarse en el plazo de 15 días desde la fecha de presentación de la solicitud de modificación. El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado resolución expresa, legitima a las personas o entidades interesadas para entender desestimada por silencio administrativo la modificación solicitada.

Artículo 18. Deber de comunicación en diversos supuestos.

1. En los supuestos de variación en la forma jurídica de la persona o entidad beneficiaria, cambio de titularidad de la misma, fusiones, escisiones, absorciones, segregaciones, división de negocios, transformación social contemplada en la legislación mercantil o sucesión empresarial, la entidad beneficiaria o solicitante, en su caso, deberá comunicar tal circunstancia a la dirección general competente en materia de turismo, en un plazo no superior a 30 días a contar desde la fecha en que se produzca aquella, acompañando la documentación correspondiente acreditativa de dicha circunstancia.

2. En aquellos casos recogidos en el apartado anterior que supongan un cambio en la titularidad de la persona o entidad beneficiaria o solicitante de la ayuda, podrá optarse por:



a) Proceder al reintegro de la ayuda percibida incrementada con los intereses de demora devengados, a la pérdida de derecho al cobro de la ayuda concedida, renunciar a la misma o, en su caso, desistir de la solicitud presentada.

b) Acreditar la subrogación de la empresa cesionaria en los derechos y obligaciones establecidos en la resolución de concesión, o que se deriven de la solicitud de ayuda. Para ello, la cedente y la cesionaria deberán presentar el formulario de comunicación de la sucesión y la documentación que se establezca en la convocatoria correspondiente.

3. Cumplida en tiempo y forma la comunicación, previa valoración técnica por el órgano instructor del procedimiento, el órgano concedente dictará resolución admitiendo o denegando la subrogación, en el plazo de un mes desde la recepción de aquella. El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado resolución expresa, legitima a las entidades interesadas para entender desestimada por silencio administrativo la subrogación solicitada.

4. En los casos en que se deniegue la subrogación o se constate el incumplimiento por la persona o entidad beneficiaria de la obligación de comunicación y de acreditación documental, se iniciará el procedimiento de reintegro de la subvención, o en su caso, de pérdida del derecho al cobro.

Artículo 19. Justificación de la subvención.

1. El plazo de justificación será de 20 días a contar desde la finalización del plazo de ejecución de las actuaciones objeto de subvención, que se concretará en la resolución individual de concesión.

2. La justificación por la persona o entidad beneficiaria del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos, se realizará mediante cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto, en el modelo normalizado de justificación que se publique como anexo a la correspondiente convocatoria de las ayudas, y que se dirigirá al órgano que dictó la resolución de concesión, únicamente de forma telemática con firma electrónica, a través del formulario incluido en la sede electrónica de la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha (<https://www.jccm.es>). Al presentarse de esta forma, los documentos originales serán digitalizados y presentados como archivos anexos.

3. La cuenta justificativa contendrá la siguiente documentación:



a) Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

b) Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá:

1.º Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y fecha de pago. En caso de que la subvención se otorgue con arreglo a un presupuesto, se indicarán las desviaciones acaecidas.

2.º Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a que se hace referencia en el párrafo anterior y la documentación acreditativa del pago.

La documentación acreditativa del pago de los gastos realizados se realizará de conformidad con lo dispuesto en la Orden de 7 de mayo de 2008, de la Consejería de Economía y Hacienda, por la que se regula la forma de acreditación del pago efectivo del gasto realizado en materia de subvenciones.

3.º Los tres presupuestos que, en aplicación del artículo 31.3 de la Ley General de Subvenciones, deba de haber solicitado la persona o entidad beneficiaria.

c) Para la línea 1, en el caso específico de adquisición de vehículos nuevos 0 emisiones, se presentará la siguiente documentación adicional:

1.º Copia de la Ficha Técnica (Tarjeta ITV) del vehículo adquirido.

2.º Copia del Permiso de Circulación del vehículo adquirido.

d) Para la línea 1, en el caso específico de instalación de puntos de recarga de vehículos 0 emisiones, se presentará la siguiente documentación adicional:

1.º Memoria Técnica o proyecto de la instalación realizada si así lo requiere el Reglamento electrotécnico de baja tensión.

2.º Copia del certificado de instalación eléctrica otorgado por el órgano competente.

e) Un Informe descriptivo de las actuaciones realizadas de publicidad, información y comunicación de conformidad con lo dispuesto en el artículo 9, así como la documentación gráfica o de otra índole que acredite el debido cumplimiento de las mismas.



4. Cuando el órgano administrativo competente para la comprobación de la subvención aprecie la existencia de defectos subsanables en la justificación presentada por la persona o entidad beneficiaria, lo pondrá en su conocimiento concediéndole un plazo de diez días para su corrección. La falta de presentación producirá los efectos señalados en el artículo 39.4 del Reglamento de desarrollo del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha, en materia de subvenciones, aprobado por Decreto 21/2008, de 5 de febrero, sin perjuicio de las sanciones que conforme a la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, correspondan.

5. Transcurrido el plazo establecido para la justificación de la subvención sin que se hubiese presentado la misma ante el órgano administrativo competente, éste requerirá a la persona o entidad beneficiaria para que en el plazo improrrogable de un mes sea presentada. La falta de presentación de la justificación, transcurrido este nuevo plazo, llevará aparejada la pérdida de la subvención y, en su caso, la exigencia de reintegro y demás responsabilidades establecidas en el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha aprobado por Decreto Legislativo 1/2002, de 19 de noviembre de 2022. La presentación de la justificación en el plazo adicional establecido en este apartado no eximirá al beneficiario de las sanciones, que, de acuerdo con la normativa estatal de rango legal vigente sobre la materia, correspondan.

6. Realizadas las actuaciones aprobadas y una vez presentada la documentación justificativa correspondiente por la persona o entidad beneficiaria de la ayuda, en los términos y con los requisitos previstos en la presente orden, se realizará la correspondiente comprobación técnico-económica de la justificación, que quedará reflejada en un informe sobre el grado de cumplimiento de las condiciones, en el que se indicará la conformidad de las actuaciones realizadas de acuerdo con la resolución de concesión y la relación de los gastos subvencionables admitidos.

Artículo 20. Pago de la subvención.

1. Si de la comprobación de la documentación justificativa de las actuaciones se deduce la adecuada justificación de la subvención, así como el cumplimiento de las condiciones establecidas en la resolución de concesión, en esta orden y demás normativa aplicable, se procederá al abono de la subvención mediante un pago único.

2. No podrá realizarse el pago de la subvención en tanto la persona o entidad beneficiaria no se encuentre al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, o sea deudor por resolución de procedencia de reintegro.

Artículo 21. Control e inspección.

1. El servicio con funciones en materia de turismo de la dirección general competente en dicha materia, podrá realizar un control de los proyectos subvencionados, del funcionamiento de la actividad y de la existencia física de las inversiones, en su caso justificadas en el ámbito de la ayuda otorgada. Para la ejecución de estas actuaciones de control se podrán emplear técnicas de muestreo, utilizando una muestra suficientemente representativa que será concretada mediante instrucción de la dirección general competente en materia de turismo.

2. Las personas o entidades beneficiarias deberán someterse a las actuaciones de comprobación por parte de las Administraciones competentes, a las de control financiero que correspondan, en su caso, a la Intervención General de la Administración General del Estado y a las previstas en la legislación del Tribunal de Cuentas y la Comisión y el Tribunal de Cuentas Europeo, así como la Oficina Europea de Lucha contra el Fraude (OLAF), la Oficina Nacional de Auditoría y, cuando proceda, la Fiscalía Europea. Igualmente, se deberán someter a actuaciones de comprobación por los órganos concedentes, así como al control financiero de la Cámara de Cuentas y de la Intervención General de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha.

En todo caso, las subvenciones reguladas en esta orden estarán sometidas, asimismo, al seguimiento, control y evaluación que se establezca para el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, así como a las obligaciones específicas relativas a la información y publicidad, control, verificación, seguimiento, evaluación y demás obligaciones impuestas por la normativa interna y de la Unión Europea que para el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia de la Unión Europea se establezcan y cuya aplicación sea de obligado cumplimiento, incluyendo el del principio de «no causar perjuicio significativo al medio ambiente» (principio «do no significant harm-DNSH»).

Tanto en la fase de concesión de las ayudas como en la de pago de las mismas o con posterioridad a este, el órgano concedente, así como los órganos de control, incluidos los recogidos en el artículo 22.2.e) del Reglamento (UE) 2021/241, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, y en el artículo 129 del Reglamento (UE, Euratom) 2024/2509 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de septiembre de 2024, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión, podrán realizar todos aquellos controles e inspecciones que consideren convenientes, con el objeto de asegurar el buen fin de la ayuda concedida, estando los solicitantes obligados a prestar colaboración y a proporcionar cualquier otra documentación e información que se estime necesaria para la verificación del cumplimiento de las condiciones establecidas en la presente orden. Asimismo, las personas o entidades beneficiarias se comprometen a facilitar las inspecciones y comprobaciones que, en su caso, la administración concedente efectúe. La oposición a la realización de estas comprobaciones e inspecciones podrá

constituir causa de reintegro de la ayuda, sin perjuicio de la tramitación del correspondiente procedimiento sancionador.

3. A los efectos del seguimiento y control de las actividades financiadas, las personas o entidades beneficiarias deberán disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos en los términos exigidos por la legislación aplicable a la persona o entidad beneficiaria, así como las facturas y demás justificantes de gasto de valor probatorio equivalente y los correspondientes justificantes de pago.

Artículo 22. Pérdida de derecho al cobro y reintegro de la subvención.

1. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 49.6 del Reglamento de desarrollo del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha, en materia de subvenciones, aprobado por Decreto 21/2008, de 5 de febrero, son causas de pérdida de derecho al cobro total o parcial de la subvención concedida las contempladas en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, así como el resto de incumplimientos recogidos en la presente orden, en particular, el incumplimiento al régimen de minimis de conformidad con lo previsto en el artículo 8.2, sin perjuicio de la posible calificación del incumplimiento como infracción administrativa; todo ello de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, los artículos 78 y 79 del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha, aprobado por Decreto Legislativo 1/2002, de 19 de noviembre, así como con lo establecido en los artículos 52 y siguientes del Reglamento de desarrollo del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha, en materia de subvenciones, aprobado por Decreto 21/2008, de 5 de febrero.

2. La pérdida de derecho al cobro total de la subvención se producirá como consecuencia de los siguientes incumplimientos:

- a) Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquellas que lo hubieran impedido.
- b) Incumplimiento de la obligación de justificación.
- c) Incumplimiento total de la actividad o del proyecto que fundamenta la concesión de la subvención. Se considerará igualmente incumplimiento total de los fines para los que se concedió la subvención, una justificación inferior al 50 por ciento del gasto subvencionable aprobado.
- d) Resistencia, excusa, obstrucción o negativa de carácter muy grave a las actuaciones de comprobación y control financiero por la Administración.
- e) Actuación dolosa tendente a engañar a la Administración en cuanto a la justificación de las actividades, o actuaciones que estuvieran incursas en fraude de ley.



3. Los demás incumplimientos de obligaciones recogidos en esta orden y en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, siempre que el cumplimiento por la persona o entidad beneficiaria se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite por esta una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, darán lugar a la pérdida del derecho al cobro parcial, respetándose, en todo caso, el principio de proporcionalidad.

En concreto, y siempre que la persona o entidad beneficiaria haya cumplido con los requisitos exigidos en el párrafo anterior, en el supuesto en el que se justifique una inversión inferior a la aprobada, pero igual o superior al 50 por ciento de ésta, se considerará incumplimiento parcial y dará lugar a la pérdida del derecho al cobro parcial de la subvención, de manera proporcional a la inversión no justificada o no efectuada.

4. Los supuestos contemplados en este artículo serán asimismo y cuando corresponda, de aplicación a los casos en que proceda el reintegro total o parcial de la ayuda percibida y la exigencia de interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, o la fecha en que el deudor ingrese el reintegro si es anterior a ésta, sin perjuicio de otras responsabilidades en que se pudiera incurrir.

Asimismo, el incumplimiento de las obligaciones de conservación de documentos, asumidas por las personas o entidades beneficiarias, y de todas aquellas que de conformidad con la normativa estatal, autonómica o comunitaria resulten de aplicación con posterioridad al abono de la ayuda, podrán dar lugar al reintegro total de la ayuda concedida o bien parcial, en este último caso, en aplicación de lo dispuesto en el párrafo anterior.

5. El procedimiento para declarar la procedencia de la pérdida del derecho al cobro o, en su caso, el reintegro se regirá por las disposiciones generales sobre procedimientos administrativos contenidas en el Título IV de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, sin perjuicio de las especialidades que se establecen en el Capítulo III del Título III del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha y disposiciones de desarrollo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 79 de dicho texto refundido.

6. El régimen sancionador aplicable a las personas o entidades beneficiarias de estas ayudas será el previsto en el Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y en el Capítulo IV del Título III del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha.

Artículo 23. Publicidad de las subvenciones concedidas.

A efectos de publicidad de las subvenciones, se remitirá a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, a través de la Base de Datos Regional de Subvenciones, información sobre las resoluciones de concesión recaídas en los términos establecidos en el artículo 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

Artículo 24. Protección de datos personales.

1. La información contenida en las solicitudes de subvención presentadas al amparo de la presente orden, quedará sometida a la normativa vigente en materia de protección de datos personales.
2. La persona interesada podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición y limitación del tratamiento de sus datos personales.

Capítulo III

Convocatoria de las subvenciones para el ejercicio 2024

Artículo 25. Objeto de la convocatoria.

Se convocan para el ejercicio 2024, en los términos establecidos en las bases reguladoras incluidas en el capítulo II de esta orden, las subvenciones dirigidas a la adquisición de vehículos nuevos 0 emisiones, instalación de sus puntos de recarga y provisión de equipamiento deportivo y de ocio, destinadas a empresas de turismo activo y/o ecoturismo de Castilla-La Mancha, en el marco del componente 14 Inversión 1 del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, financiado por la Unión Europea -Next Generation EU-.

Artículo 26. Financiación.

1. Las subvenciones objeto de la presente convocatoria se financiarán con cargo a los Presupuestos Generales de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha para el ejercicio 2025, por un importe total de 750.000,00 euros, en el marco del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, establecido por el Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo de 12 de febrero de 2021, y financiado por la Unión Europea- Next Generation EU, con la aplicación presupuestaria 19120000G/751C/77000 FPA 0090014, y distribuido en las siguientes líneas:

- a) Línea 1: 550.000,00 euros
- b) Línea 2: 200.000, 00 euros

La distribución de la cuantía total máxima entre los créditos presupuestarios destinados a estas ayudas tiene carácter de estimado, resolviéndose por orden de entrada hasta el límite del crédito total establecido. La alteración de dicha distribución no precisará de nueva convocatoria ni publicación, pero sí de las modificaciones presupuestarias que procedan en el expediente de gasto antes de la resolución.

No obstante, si la alteración de la distribución de los créditos afecta al importe global estimado de alguna de las líneas, habrán de publicarse los nuevos importes y su distribución, previamente a la resolución de concesión.

2. El crédito presupuestario no aplicado por la renuncia a la subvención de alguna de las personas o entidades beneficiarias de las subvenciones concedidas, podrá utilizarse por el órgano competente, sin necesidad de una nueva convocatoria, para la concesión de la subvención a la siguiente persona o entidad en orden de su prelación temporal.

3. Conforme a lo establecido en el artículo 14 de la Ley 4/2021, de 25 de junio, de Medidas Urgentes de Agilización y Simplificación de Procedimientos para la Gestión y Ejecución de los Fondos Europeos de Recuperación, se podrá incrementar la cuantía total máxima o estimada, en las convocatorias de subvenciones o publicaciones de crédito, sin sujeción a las reglas que establece el artículo 23.1 del Reglamento de desarrollo del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha, en materia de subvenciones, aprobado por el Decreto 21/2008, de 5 de febrero.

El incremento deberá comunicarse a la Base de Datos Nacional de Subvenciones y publicarse en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha, con anterioridad a la última resolución de concesión.

4. Al tramitarse de forma anticipada, la concesión de las subvenciones convocadas mediante la presente orden, queda condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el presupuesto del ejercicio que corresponda.

Artículo 27. Procedimiento de concesión.

El procedimiento de concesión de las subvenciones reguladas en la presente orden, se tramitará en régimen de procedimiento simplificado de concurrencia, siendo tramitados y resueltos los expedientes conforme se vayan presentando y en tanto se disponga de crédito presupuestario para ello, de conformidad con lo establecido en los artículos 32 y 33 del Reglamento de desarrollo del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha, en materia de subvenciones, aprobado por Decreto 21/2008, de 5 de febrero.

Artículo 28. Personas y entidades beneficiarias y requisitos.



1. Podrán ser personas o entidades beneficiarias de estas subvenciones las referidas en el artículo 4.
2. Para acceder a la condición de persona o entidad beneficiaria se deberán cumplir los requisitos del artículo 5.1 y su acreditación se realizará mediante la cumplimentación y de conformidad con lo indicado en el anexo I.

Artículo 29. Solicitudes: plazo y forma de presentación.

1. El plazo de presentación de solicitudes será de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la publicación de la presente orden y su extracto en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha y las solicitudes se dirigirán a la persona titular de la Dirección General de Turismo, Comercio y Artesanía.
2. No serán admitidas a trámite las solicitudes que se presenten fuera del plazo establecido, resolviéndose la inadmisión de las mismas, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
3. Solo se admitirá una solicitud por persona o entidad interesada, pudiendo optar, en esa misma solicitud, por solicitar una o las dos líneas de ayudas contempladas en el artículo 1. En el supuesto de que se supere dicho límite, se tramitará la solicitud presentada en primer lugar, salvo renuncia expresa por escrito de la persona o entidad solicitante, efectuada dentro del plazo habilitado para la presentación de solicitudes.
4. Las solicitudes se presentarán de forma telemática con firma electrónica, a través del formulario normalizado que figura como anexo I, incluido en la sede electrónica de la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha (<https://www.jccm.es> Código SIACI de búsqueda KMAL). Al presentarse de esta forma, los documentos a aportar serán digitalizados y presentados junto con la solicitud como archivos anexos a la misma.
5. En cumplimiento de lo establecido por el Reglamento (UE) 2021/241, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, y en el artículo 8.1 de la Orden HPF/1030/2021 de 29 de septiembre, la entidad solicitante de la subvención deberá presentar las siguientes declaraciones:
 - a) Declaración de Ausencia de Conflicto de Intereses (DACI).
 - b) Aceptación de la cesión de datos entre las Administraciones Públicas implicadas para dar cumplimiento a lo previsto en la normativa europea que es de aplicación y de

conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

c) Compromiso de cumplimiento de los principios transversales establecidos en el PRTR y que pudieran afectar al ámbito objeto de gestión.

d) Otorgamiento de los derechos y los accesos necesarios para garantizar que la Comisión, la Oficina Europea de Lucha contra el Fraude (OLAF), el Tribunal de Cuentas Europeo, la Fiscalía Europea y las autoridades nacionales competentes ejerzan sus competencias.

e) Cuestionario de autoevaluación del cumplimiento del principio de “no causar un perjuicio significativo al medio ambiente” en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

Estas declaraciones se presentarán junto a la solicitud, a través de los formularios normalizados que figuran como anexos II, III, IV, V, y VI incluidos en la sede electrónica de la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha (<https://www.jccm.es>).

6. En todo caso, la interesada o interesado declarará responsablemente cumplir las condiciones para el acceso a la subvención. Dicha declaración se encontrará incluida en el apartado “declaraciones responsables” del anexo I. Todo ello sin perjuicio de la posibilidad de que la Administración competente consulte los sistemas de información correspondientes, para verificar el cumplimiento de las condiciones de las entidades beneficiarias de la subvención. Esta comprobación podrá realizarse con anterioridad o posterioridad a la concesión de la subvención. En caso de detectarse el incumplimiento de alguna condición, procederá la denegación de la subvención o la exigencia de reintegro. En este sentido, se podrá acceder a la información contenida en el Registro de Titularidades Reales, creado por la Orden JUS/319/2018, o el acceso a otras bases de datos de la administración que puedan suministrar dichos datos sobre las titularidades reales. Esta información se podrá ceder al Sistema de Fondos Europeos según las previsiones contenidas en la normativa europea.

7. Una vez recibida la solicitud, si ésta no reúne los requisitos exigidos o no se acompañasen los documentos preceptivos, el órgano instructor requerirá a la persona o entidad interesada para que la subsane en el plazo máximo de 10 días, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 24.4 del Reglamento de desarrollo del texto refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha en materia de subvenciones, aprobado por Decreto 21/2008, de 5 de febrero, con la indicación de que si no lo hiciera, se le tendrá por desistida de su solicitud, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.



8. Todos los trámites relacionados con los expedientes de subvenciones se notificarán por medios electrónicos, a través de la plataforma de notificaciones telemáticas en la sede electrónica de la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha. Para ello, en el momento de la solicitud, la persona o entidad interesada deberá estar dada de alta en la plataforma de notificaciones telemáticas de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha <https://notifica.jccm.es/notifica/>.

Artículo 30. Instrucción del procedimiento.

1. La instrucción del procedimiento de concesión se llevará a cabo de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15.
2. Corresponde la instrucción y ordenación del procedimiento de concesión al Servicio de Turismo de la Dirección General de Turismo, Comercio y Artesanía.

Artículo 31. Resolución y notificación.

1. La resolución del procedimiento corresponde a la persona titular de la Dirección General de Turismo, Comercio y Artesanía.
2. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución no podrá exceder de tres meses, a contar desde la fecha presentación de la solicitud. El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado resolución expresa, legitima a las personas o entidades interesadas para entender desestimada por silencio administrativo la concesión de la subvención.
3. La resolución no pone fin a la vía administrativa y contra la misma cabe interponer recurso de alzada ante la persona titular de la consejería competente en materia de turismo, conforme a lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Artículo 32. Deber de comunicación en diversos supuestos.

En el supuesto previsto en el artículo 18.2.b), la persona o entidad cedente y la cesionaria deberán presentar el formulario de comunicación de la sucesión que se adjunta como anexo VIII, al que se acompañará la documentación que se indica en el mismo.

Artículo 33. Justificación de la subvención.

1. La persona o entidad beneficiaria presentará ante la Dirección General de Turismo, Comercio y Artesanía, en el plazo de 20 días a contar desde la finalización del plazo de ejecución de las actuaciones objeto de subvención, que se concretará en la resolución individual de concesión, la documentación justificativa indicada en el artículo 19.2, de forma telemática con firma electrónica, a través del formulario normalizado que se incorpora como anexo VII, incluido en la sede electrónica de la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha (<https://www.jccm.es>). Al presentarse de esta forma, los documentos originales serán digitalizados y presentados como archivos anexos.

Artículo 34. Devolución a iniciativa del perceptor.

1. La persona o entidad beneficiaria que, voluntariamente, proceda a la devolución total o parcial de la ayuda, cualquiera que sea su causa, sin previo requerimiento por parte de la Administración concedente, deberá realizarlo mediante comunicación al órgano concedente, a través del modelo 046, descargable en la dirección <http://tributos.jccm.es>.

2. Cuando se produzca dicha devolución, el órgano gestor calculará los intereses de demora, de acuerdo con lo previsto en la normativa estatal de aplicación y hasta el momento en que se produjo la devolución efectiva por la persona o entidad beneficiaria, procediendo a su requerimiento.

Disposición final primera. Habilitación.

Se faculta a la persona titular de la dirección general competente en materia de turismo para dictar cuantos actos e instrucciones sean necesarias para el desarrollo y aplicación de lo dispuesto en la presente orden, así como para la realización de las correspondientes convocatorias.

Disposición final segunda. Recursos procedentes.

La presente orden podrá ser impugnada en los términos siguientes:

La presente orden, podrá ser impugnada en los términos siguientes:

a) Contra las disposiciones que tienen el carácter de bases reguladoras, cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha, en el plazo de dos meses.



b) Contra las disposiciones que constituyen la convocatoria podrá interponerse, a elección del interesado, recurso potestativo de reposición ante la persona titular de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo, en el plazo de un mes, o recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha, en el plazo de dos meses.

Disposición final tercera. Entrada en vigor.

La presente orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha.

Toledo, 8 de noviembre de 2024

La Consejera de Economía, Empresas y Empleo

PATRICIA FRANCO JIMÉNEZ

Nº Procedimiento

036650

Código SIACI

KMAL

ANEXO I. SOLICITUD

Subvenciones dirigidas a la adquisición de vehículos nuevos 0 emisiones, instalación de sus puntos de recarga y provisión de equipamiento deportivo y de ocio, destinadas a empresas de turismo activo y/o ecoturismo en Castilla-La Mancha, en el marco del componente 14 Inversión 1 del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, financiado por la Unión Europea -Next Generation EU.

DATOS DE LA PERSONA SOLICITANTE

Si elige persona física son obligatorios los campos: tipo y número de documento, nombre y primer apellido

Persona física: ☐ NIF: ☐ Pasaporte/NIE: ☐ Número de documento:
Nombre: 1º Apellido: 2º Apellido:
Hombre ☐ Mujer ☐

Si elige persona jurídica son obligatorios los campos: número de documento y razón social

Persona jurídica ☐ Número de documento:
Razón social:

Domicilio:
Provincia: C.P.: Población:
Teléfono: Teléfono móvil: Correo electrónico:

El correo electrónico designado será el medio por el que recibirá el aviso de notificación, y en su caso de pago.

DATOS DE LA PERSONA REPRESENTANTE

NIF ☐ Pasaporte/NIE ☐ Número de documento:
Nombre: 1º Apellido: 2º Apellido:
Hombre ☐ Mujer ☐
Domicilio:
Provincia: C.P.: Población:
Teléfono: Teléfono móvil: Correo electrónico:

Si existe representante, las comunicaciones que deriven de este escrito se realizarán con el/la representante designado/a por la persona o entidad interesada.

MEDIO DE NOTIFICACIÓN

Notificación electrónica: La persona o entidad solicitante está obligada a la comunicación por medios electrónicos. La notificación electrónica se realizará en la Plataforma <https://notifica.jccm.es/notifica>. Compruebe que está usted registrada/o y que sus datos son correctos.

INFORMACIÓN BÁSICA DE PROTECCIÓN DE DATOS	
Responsable	Dirección General de Turismo, Comercio y Artesanía
Finalidad	Gestión de los procedimientos administrativos cuyo objetivo es la promoción del turismo, así como la formación On Line destinada a profesionales del sector turístico.
Legitimación	6.1.e) Misión en interés público o ejercicio de poderes públicos del Reglamento General de Protección de Datos. Ley 8/1999, de 26 de mayo de ordenación del turismo de Castilla-La Mancha
Destinatarios	Existe cesión de datos.
Derechos	Puede ejercer los derechos de acceso, rectificación o supresión de sus datos, así como otros derechos, tal y como se explica en la información adicional.
Información adicional	Disponible en la dirección electrónica https://rat.castillalamancha.es/detalle/0991

DATOS DEL PROYECTO

Seleccione las líneas de ayuda para las que solicita la subvención:

☐ **Línea 1:** Actuaciones con contribución climática reconocida del 100%:

- ☐ Adquisición de vehículos nuevos 0 emisiones (etiqueta 074)
 Importe de gasto: . € (IVA incluido). Importe de gasto: € (IVA excluido).
☐ Instalación de puntos de recarga eléctricos (etiqueta 073)
 Importe de gasto: . € (IVA incluido). Importe de gasto: € (IVA excluido).

☐ **Línea 2:** Inversiones que no tienen reconocida contribución climática:

- ☐ Adquisición de equipamiento deportivo y de ocio vinculado a actividades desarrolladas por empresas de turismo activo y ecoturismo de Castilla-La Mancha, en los términos previstos en el Decreto 5/2020, de 3 de marzo, por el que se regula el turismo activo y el ecoturismo en Castilla-La Mancha, que garanticen el pleno cumplimiento del principio de «no causar daño significativo» (DNSH) al medio ambiente de acuerdo con lo previsto en el Plan de Recuperación, y por el Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021.

Importe de gasto: . € (IVA incluido). Importe de gasto: € (IVA excluido).

ACREDITACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS PARA SER PERSONA O ENTIDAD BENEFICIARIA

Declaraciones responsables:

La persona abajo firmante, en su propio nombre o en representación de la entidad que se indica, declara que todos los datos consignados son veraces, declarando expresamente:

- Desarrollar la actividad económica dentro del territorio de Castilla-La Mancha.
- Hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones por reintegro de subvenciones, de sus obligaciones tributarias, tanto con la Administración estatal como con la Administración regional, y frente a la Seguridad Social, con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución en la forma prevista en esta orden y legislación concordante y no encontrarse sujeto a una orden de recuperación pendiente tras una Decisión previa de la Comisión Europea que haya declarado una ayuda ilegal e incompatible con el mercado común
- No estar incurso la persona física, los administradores de las personas jurídicas o quienes ostenten la representación de aquellas, en alguno de los supuestos de incompatibilidad que contempla la Ley 11/2003, de 25 de septiembre, del Gobierno y del Consejo Consultivo de Castilla-La Mancha, así como no ser receptoras de la prestación de servicios o actividades por parte de personas que, habiendo desempeñado cargos públicos o asimilados en la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, así como en los organismos y entidades de su sector público, incumplieran lo dispuesto en el artículo 19.5 de la Ley 11/2003, de 25 de septiembre, durante el plazo de dos años desde el cese, de conformidad todo ello con lo establecido en el artículo 74.2 del texto refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha, aprobado por Decreto Legislativo 1/2002, de 19 de noviembre.
- No estar incurso en alguna de las circunstancias establecidas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.
- Disponer de un plan de prevención de riesgos laborales cuando así se establezca conforme a la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales, y no haber sido objeto de sanción en virtud de resolución administrativa o sentencia judicial firme, por falta grave o muy grave en materia de prevención de riesgos laborales, durante el año inmediatamente anterior a la fecha de solicitud de la subvención.
- Elaborar y aplicar un Plan de igualdad, cuando resultase obligatorio de acuerdo con lo establecido en el artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva entre hombres y mujeres.

- No haber sido objeto de sanción por resolución administrativa firme o condenada por sentencia judicial firme por llevar a cabo prácticas laborales consideradas discriminatorias por la legislación vigente, salvo cuando se acredite haber cumplido con la sanción o la pena impuesta y haber elaborado un plan de igualdad o adoptado medidas dirigidas a evitar cualquier tipo de discriminación laboral entre mujeres y hombres, correspondiendo al órgano competente en materia igualdad dar su conformidad a dichas medidas.
- No haber sido objeto de sanciones en firme por incumplimiento de condiciones especiales de ejecución de un contrato administrativo atinentes a la no discriminación por razón de sexo, constituyendo dicho incumplimiento infracción grave, salvo cuando se acredite haber cumplido con la sanción o la pena impuesta y haber elaborado un plan de igualdad o adoptado medidas dirigidas a evitar cualquier tipo de discriminación laboral entre mujeres y hombres, correspondiendo al órgano competente en materia de igualdad dar su conformidad a dichas medidas.
- Aportar datos sobre la titularidad real de la entidad si fuera necesario, tal y como se establece en el artículo 7 de la Orden HFP/55/2023, de 24 de enero.
- Estar inscrito en el Censo de Empresarios, Profesionales y Retenedores de la Agencia Estatal de Administración Tributaria o en el censo equivalente de la Administración Tributaria Foral, que debe reflejar la actividad económica efectivamente desarrollada a la fecha de solicitud de la ayuda.
- Aceptar la cesión de datos entre las Administraciones Públicas implicadas para dar cumplimiento a lo previsto en la normativa europea que es de aplicación y de conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.
- Comprometerse al cumplimiento de los principios transversales establecidos en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia y que pudieran afectar al ámbito objeto de gestión.

☐ Que son ciertos los datos consignados en la presente solicitud comprometiéndose a probar documentalmente los mismos, a requerimiento de la Dirección General de Turismo, Comercio y Artesanía.

Otras declaraciones responsables:

1º Declaración responsable de otras ayudas al mismo proyecto. Según lo dispuesto en el artículo 8.1 de la orden, las ayudas de los programas de incentivos que se aprueban por esta orden serán incompatibles con otras subvenciones o ayudas que pudieran concederse para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales. DECLARA QUE:

☐ NO ha sido beneficiaria de ayudas para este proyecto.

☐ SÍ ha sido beneficiaria de ayudas para este proyecto, las cuáles se mencionan a continuación:

Entidad	Fecha de concesión	Importe concedido

2º Declaración responsable de ayudas sujetas a minimis. Por tratarse de ayudas sujetas a minimis, declaración responsable de las ayudas concedidas con arreglo al Reglamento (UE) 2023/2831, de la Comisión, de 13 de diciembre de 2023, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas minimis, durante los tres años previos a la ayuda, que acumuladas excedan de 300.000 euros. DECLARA QUE:

☐ NO ha sido beneficiaria de ayudas para este proyecto.

☐ SÍ ha sido beneficiaria de ayudas para este proyecto, las cuáles se mencionan a continuación:

Entidad	Fecha de concesión	Importe concedido

3º Igualmente, la persona abajo firmante declara conocer que en el caso de falsedad en los datos y/o en la documentación aportados u ocultamiento de información, de la que pueda deducirse intención de engaño en beneficio propio o ajeno, podrá ser excluida de este procedimiento de concesión de ayuda o subvención, podrá ser objeto de sanción (que puede incluir la pérdida temporal de la posibilidad de obtener ayudas públicas y avales de la Administración) y, en su caso, los hechos se pondrán en conocimiento del Ministerio Fiscal por si pudieran ser constitutivos de un ilícito penal.

Autorizaciones:

Con la presentación de esta solicitud, y de acuerdo con el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la Consejería podrá consultar o recabar documentos elaborados por cualquier otra Administración salvo que conste en el procedimiento su oposición expresa.

En particular, se recabarán los siguientes datos, salvo que marque expresamente:

- ☐ Me opongo a la consulta de datos acreditativos de identidad.
- ☐ Me opongo a la consulta de los datos acreditativos de domicilio o residencia a través del Servicio de verificación de datos de residencia (SVDR).
- ☐ Me opongo a la consulta de la información correspondiente a los epígrafes del Impuesto de Actividades Económicas (IAE), en los que está dado de alta.
- ☐ Me opongo a la consulta de la información de estar al corriente de las obligaciones por reintegro de subvenciones (sólo en el caso de que la subvención supere el límite de 18.000€ o 60.000€ en caso de entidades sin ánimo de lucro, conforme a lo dispuesto en el art. 12.1d) del Decreto 21/2008, de 5 de febrero).
- ☐ Me opongo a la consulta de la información de estar al corriente de las obligaciones con la Seguridad Social (Sólo, en el caso de que la subvención supere el límite de 18.000€, o 60.000€ en caso de entidades sin ánimo de lucro, conforme a lo dispuesto en el art. 12.1d) del Decreto 21/2008, de 5 de febrero).
- ☐ Me opongo a que la Consejería de Economía, Empresas y Empleo pueda usar el correo electrónico y teléfono fijo o móvil señalado como solicitud como medio adecuado para recibir información de la situación y estado de la tramitación de la ayuda

Autorización para la consulta de datos tributarios:

- ☐ Autorizo la consulta de la información de estar al corriente de las obligaciones tributarias con el Estado (Sólo, en el caso de que la subvención supere el límite de 18.000€ o 60.000€ en caso de entidades sin ánimo de lucro, conforme a lo dispuesto en el art. 12.1d) del Decreto 21/2008, de 5 de febrero).
- ☐ Autorizo la consulta de la información de estar al corriente de las obligaciones tributarias con la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha (Sólo en el caso de que la subvención supere el límite de 18.000€ o 60.000€ en caso de entidades sin ánimo de lucro, conforme a lo dispuesto en el art. 12.1d) del Decreto 21/2008, de 5 de febrero).

Asimismo, podrá indicar los documentos aportados anteriormente ante cualquier Administración señalando la fecha de presentación y unidad administrativa, y serán consultados por la Consejería.

-
-
-

En el caso de que se haya opuesto o no haya autorizado en alguna de las opciones anteriores, se compromete a aportar la documentación pertinente.

La presente autorización se otorga exclusivamente a efectos de reconocimiento, seguimiento y control de la subvención objeto de la presente solicitud, y en aplicación tanto de lo dispuesto en el artículo 95.1 k) de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, que permiten, previa autorización del interesado, la cesión de los datos tributarios que precisen las Administraciones Públicas para el desarrollo de sus funciones, como por lo establecido en el Real Decreto 209/2003 de 21 de febrero en lo referente a la Seguridad Social, todo ello de conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Documentación:

Además de la información anteriormente descrita, declara aportar los siguientes documentos (liste los documentos electrónicos a aportar):

- ☐ Si la persona solicitante es una **persona física**:
 - ☐ Documentación acreditativa del poder de su representación.
- ☐ Si la persona solicitante es una **persona jurídica**:
 - ☐ NIF
 - ☐ Escritura pública de constitución
 - ☐ Escritura de apoderamiento de la persona que actúa en nombre y representación de la persona jurídica
- ☐ La entidad solicitante deberá presentar:
 - ☐ Descripción de la inversión a realizar.
 - ☐ Presupuesto previsto.

- ☐ **Anexo II** Declaración de Ausencia de Conflicto de intereses (DACI)
☐ **Anexo III** Declaración de cesión y tratamiento de datos en relación con la ejecución de actuaciones del PRTR.
☐ **Anexo IV** Declaración de compromiso en relación con la ejecución de actuaciones del PRTR.
☐ **Anexo V** Autorización expresa a autoridades del PRTR.
☐ **Anexo VI** Cuestionario de autoevaluación del cumplimiento del principio de no causar un perjuicio significativo al medio ambiente

Además de la información antes descrita, declara aportar los siguientes documentos digitalizados:

- 1º
 2º
 3º

DATOS BANCARIOS

Nombre de la entidad bancaria *₁

Dirección *₂

Nombre completo del titular de la cuenta ₃

Nº de cuenta IBAN *₄

País	C.C.	Entidad	Sucursal	D.C.	Número de cuenta
E	S				

Firma

En , a de de 20

Organismo destinatario: Dirección General de Turismo, Comercio y Artesanía
Código DIR3: Servicio de Turismo A08018752



ANEXO II

Declaración de Ausencia de Conflicto de Interés (DACI): Contenido mínimo de la Orden HFP/55/2023, de 24 de enero.

Expediente: Convocatoria de subvenciones dirigidas a la adquisición de vehículos nuevos 0 emisiones, instalación de sus puntos de recarga y provisión de equipamiento deportivo y de ocio, destinadas a empresas de turismo activo y ecoturismo en Castilla-La Mancha, en el marco del componente 14 Inversión 1 Submedida 2 del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, financiado por la Unión Europea -Next Generation EU-, y se efectúa la convocatoria para 2024.

Al objeto de garantizar la imparcialidad en el procedimiento de subvención arriba referenciado, el abajo firmante, como solicitante de la ayuda,

Declara:

Primero.

Estar informado de lo siguiente:

1. Que el artículo 61.3 «Conflicto de intereses», del Reglamento (UE, Euratom) 2024/2509 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de septiembre de 2024, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión (Reglamento financiero de la UE) establece que *«existirá conflicto de intereses cuando el ejercicio imparcial y objetivo de las funciones de los agentes financieros y demás personas a que se refiere el apartado 1 se vea comprometido por razones familiares, afectivas, de afinidad política o nacional, de interés económico o por cualquier otro motivo directo o indirecto de interés personal.»*
2. Que el artículo 64 «Lucha contra la corrupción y prevención de los conflictos de intereses» de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, define el conflicto de interés como *«cualquier situación en la que el personal al servicio del órgano de contratación, que además participe en el desarrollo del procedimiento de licitación o pueda influir en el resultado del mismo, tenga directa o indirectamente un interés financiero, económico o personal que pudiera parecer que compromete su imparcialidad e independencia en el contexto del procedimiento de licitación».*
3. Que el apartado 3 de la Disposición Adicional centésima décima segunda de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 2023, establece que *«El análisis sistemático y automatizado del riesgo de conflicto de interés resulta de aplicación a los empleados públicos y resto de personal al servicio de entidades decisoras, ejecutoras e instrumentales que participen, de forma individual o mediante su pertenencia a órganos colegiados, en los procedimientos descritos de adjudicación de contratos o de concesión de subvenciones».*
4. Que el apartado 4 de la citada disposición adicional centésima décima segunda establece que:
 - *«A través de la herramienta informática se analizarán las posibles relaciones familiares o vinculaciones societarias, directas o indirectas, en las que se pueda dar un interés personal o*



económico susceptible de provocar un conflicto de interés, entre las personas a las que se refiere el apartado anterior y los participantes en cada procedimiento».

- *«Para la identificación de las relaciones o vinculaciones la herramienta contendrá, entre otros, los datos de titularidad real de las personas jurídicas a las que se refiere el artículo 22.2.d).iii) del Reglamento (UE) 241/2021, de 12 febrero, obrantes en las bases de datos de la Agencia Estatal de Administración Tributaria y los obtenidos a través de los convenios suscritos con los Colegios de Notarios y Registradores».*

Segundo.

Que, en el momento de la firma de esta declaración y a la luz de la información obrante en su poder, no se encuentra incurso en ninguna situación que pueda calificarse de conflicto de interés, en los términos previstos en el apartado cuatro de la disposición adicional centésima décima segunda, que pueda afectar al procedimiento de licitación/concesión de subvenciones.

Tercero.

Que se compromete a poner en conocimiento de la comisión de evaluación, sin dilación, cualquier situación de conflicto de interés que pudiera conocer y producirse en cualquier momento del procedimiento en curso.

Cuarto.

Que conoce que una declaración de ausencia de conflicto de interés que se demuestre que sea falsa, acarreará las consecuencias disciplinarias/administrativas/judiciales que establezca la normativa de aplicación.

En _____, a _____ de _____ de 2024

Fdo.:

D.N.I.



ANEXO III
DECLARACIÓN DE CESIÓN Y TRATAMIENTO DE DATOS EN RELACIÓN CON LA EJECUCIÓN DE
ACTUACIONES DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA (PRTR)

Don/Dña , DNI , como representante de la entidad , con NIF , y domicilio fiscal en con capacidad suficiente para actuar en nombre y representación de la entidad, solicitante de ayudas financiadas con recursos provenientes del PRTR que participa en el desarrollo de actuaciones necesarias para la consecución de los objetivos definidos en el Componente 14 “Plan de modernización y competitividad del sector turístico”, Inversión 1 “Transformación del modelo turístico hacia la sostenibilidad”, Submedida 2 “Planes de Sostenibilidad Turística en Destino”, declara conocer la normativa que es de aplicación, en particular, los siguientes apartados del artículo 22, del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia:

1. La letra d) del apartado 2: “recabar, a efectos de auditoría y control del uso de fondos en relación con las medidas destinadas a la ejecución de reformas y proyectos de inversión en el marco del plan de recuperación y resiliencia, en un formato electrónico que permita realizar búsquedas y en una base de datos única, las categorías armonizadas de los datos siguientes:
 - i. El nombre del perceptor final de los fondos;
 - ii. El nombre del contratista y del subcontratista, cuando el perceptor final de los fondos sea un poder adjudicador de conformidad con el Derecho de la Unión o nacional en materia de contratación pública;
 - iii. Los nombres, apellidos y fechas de nacimiento de los titulares reales del perceptor de los fondos o del contratista, según se define en el artículo 3, punto 6, de la Directiva (UE) 2015/849 del Parlamento Europeo y del Consejo;
 - iv. Una lista de medidas para la ejecución de reformas y proyectos de inversión en el marco del plan de recuperación y resiliencia, junto con el importe total de la financiación pública de dichas medidas y que indique la cuantía de los fondos desembolsados en el marco del Mecanismo y de otros fondos de la Unión”.
2. Apartado 3: “Los datos personales mencionados en el apartado 2, letra d), del presente artículo solo serán tratados por los Estados miembros y por la Comisión a los efectos y duración de la correspondiente auditoría de la aprobación de la gestión presupuestaria y de los procedimientos de control relacionados con la utilización de los fondos relacionados con la aplicación de los acuerdos a que se refieren los artículos 15, apartado 2, y 23, apartado 1. En el marco del procedimiento de aprobación de la gestión de la Comisión, de conformidad con el artículo 319 del TFUE, el Mecanismo estará sujeto a la presentación de informes en el marco de la información financiera y de rendición de cuentas integrada a que se refiere el artículo 247 del Reglamento Financiero y, en particular, por separado, en el informe anual de gestión y rendimiento”.

Conforme al marco jurídico expuesto, manifiesta acceder a la cesión y tratamiento de los datos con los fines expresamente relacionados en los artículos citados.

En , a de de

Fdo.

Cargo:



ANEXO IV

DECLARACIÓN DE COMPROMISO EN RELACIÓN CON LA EJECUCIÓN DE ACTUACIONES DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA (PRTR)

Don/Doña _____, DNI _____, como representante de la entidad _____, con NIF _____, y domicilio fiscal en _____ en la condición de solicitante de ayudas financiadas con recursos provenientes del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR) que participan en desarrollo de actuaciones necesarias para la consecución de los objetivos definidos en el Componente 14 "Plan de modernización y competitividad del sector turístico", Inversión 1 "Transformación del modelo turístico hacia la sostenibilidad", Submedida 2 "Planes de Sostenibilidad Turística en Destino" de dicho plan, manifiesta el compromiso de la entidad que representa con los estándares más exigentes en relación con el cumplimiento de las normas jurídicas, éticas y morales, adoptando las medidas necesarias para prevenir y detectar el fraude, la corrupción y los conflictos de interés, comunicando, en su caso, a las autoridades que procedan, los incumplimientos observados. Adicionalmente, atendiendo al contenido del PRTR, se compromete a respetar los principios de economía circular y evitar impactos negativos significativos en el medioambiente («DNSH» por sus siglas en inglés «do no significant harm») en la ejecución de las actuaciones llevadas a cabo en el marco de dicho plan y manifiesta que no incurre en doble financiación y que, en su caso, no le consta riesgo de incompatibilidad con el régimen de ayudas del Estado.

En _____, a _____ de _____ de _____

Fdo.

Cargo:



Financiado por
la Unión Europea
NextGenerationEU



MINISTERIO
DE INDUSTRIA
Y TURISMO



Plan de Recuperación,
Transformación
y Resiliencia



Castilla-La Mancha

ANEXO V
AUTORIZACIÓN EXPRESA A AUTORIDADES DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y
RESILIENCIA (NEXT GENERATION EU)

Don/Doña _____, DNI _____, como representante de la entidad _____, con NIF _____, y
domicilio fiscal en _____ con capacidad suficiente para actuar en nombre y representación de la entidad,
mediante la presente

OTORGO los derechos y accesos necesarios para garantizar que la Comisión Europea, la OLAF, el Tribunal de Cuentas Europeo, la Fiscalía Europea y las autoridades nacionales competentes ejerzan sus competencias sobre las ayudas del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

Asimismo, otorgo, de manera expresa, la autorización prevista en el art. 22.2 e), del Reglamento (UE) 2021/241, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021).

En _____, a _____ de _____ de _____

Fdo.

Cargo:

ANEXO VI

CUESTIONARIO DE AUTOEVALUACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DEL PRINCIPIO DE “NO CAUSAR UN PERJUICIO SIGNIFICATIVO AL MEDIO AMBIENTE” EN EL MARCO DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA

DATOS DE LA PERSONA DECLARANTE

NIF ☐	Pasaporte/NIE ☐	Número de documento	
Nombre:		1º Apellido:	
		2º Apellido:	
Hombre ☐	Mujer ☐		
Domicilio			
Provincia:		C.P.	
		Población	
Teléfono:		Teléfono móvil:	
		Correo electrónico:	

1. CUESTIONARIO SOBRE EL OBJETIVO MEDIOAMBIENTAL DE MITIGACIÓN DEL CAMBIO CLIMÁTICO

1.1 ¿La actuación no perjudicará a la mitigación del cambio climático?

Sí. ☐ No. ☐

En su caso, proporcione una justificación:

1.2 ¿La actuación contribuirá sustancialmente a alcanzar el objetivo medioambiental de mitigación del cambio climático según el art. 10 del Reglamento 2020/852?

Sí. ☐ No. ☐

En su caso, proporcione una justificación:



1.3 ¿La actuación contribuye al 100% al objetivo de mitigación del cambio climático, de acuerdo con el anexo VI del Reglamento 2021/241?

Sí. ☐ No. ☐

En su caso, proporcione una justificación:

1.4 ¿Se espera que la actuación genere emisiones importantes de gases de efecto invernadero?

Sí. ☐ No. ☐

En su caso, proporcione una justificación:

2. CUESTIONARIO SOBRE EL OBJETIVO MEDIOAMBIENTAL DE ADAPTACIÓN AL CAMBIO CLIMÁTICO

2.1 ¿La actuación no perjudicará a la mitigación del cambio climático?

Sí. ☐ No. ☐

En su caso, proporcione una justificación:

2.2 ¿La actuación contribuirá sustancialmente a alcanzar el objetivo medioambiental de adaptación al cambio climático según el art.11 del Reglamento 2020/852?

Sí. ☐ No. ☐

En su caso, proporcione una justificación:

2.3 ¿La actuación contribuye al 100% al objetivo medioambiental, de acuerdo con el anexo VI del Reglamento 2021/241, en relación con la adaptación al cambio climático?

Sí. ☐ No. ☐

En su caso, proporcione una justificación:



2.4 ¿Se espera que la actuación dé lugar a un aumento de los efectos adversos de las condiciones climáticas actuales, y de las previstas en el futuro, sobre sí misma o en las personas, la naturaleza o los activos?

Sí. ☐ No. ☐

En su caso, proporcione una justificación:

3. CUESTIONARIO SOBRE EL OBJETIVO MEDIOAMBIENTAL DE UTILIZACIÓN Y PROTECCIÓN SOSTENIBLES DE LOS RECURSOS HÍDRICOS Y MARINOS

3.1 ¿La actuación no perjudicará a la utilización y protección sostenibles de los recursos hídricos y marinos?

Sí. ☐ No. ☐

En su caso, proporcione una justificación:

3.2 ¿La actuación contribuirá sustancialmente a alcanzar el objetivo medioambiental de uso sostenible y la protección de los recursos hídricos y marinos de acuerdo con el art. 12 del Reglamento 2020/852?

Sí. ☐ No. ☐

En su caso, proporcione una justificación:

3.3 ¿La actuación contribuirá al 100% al objetivo medioambiental, de acuerdo con el anexo VI del Reglamento 2021/241, en relación con el uso sostenible y la protección de los recursos hídricos y marinos?

Sí. ☐ No. ☐

En su caso, proporcione una justificación:

3.4 ¿Se espera que la actuación sea perjudicial del buen estado o del buen potencial ecológico de las masas de agua, incluidas en las superficiales y subterráneas; o para el buen estado medioambiental de las aguas marinas?

Sí. ☐ No. ☐

En su caso, proporcione una justificación:

4. CUESTIONARIO SOBRE EL OBJETIVO MEDIOAMBIENTAL DE ECONOMÍA CIRCULAR

4.1 ¿La actuación causará un perjuicio sobre la economía circular, incluidos la prevención y el reciclado de residuos?

Sí. ☐ No. ☐

En su caso, proporcione una justificación:

4.2 ¿La actuación contribuirá sustancialmente a alcanzar el objetivo medioambiental de transición a una economía circular de acuerdo con el art. 13 del Reglamento 2020/852?

Sí. ☐ No. ☐

En su caso, proporcione una justificación:

4.3 ¿Contribuirá al 100% al objetivo medioambiental, de acuerdo con el anexo VI del Reglamento 2021/241, en relación con la transición a una economía circular?

Sí. ☐ No. ☐

En su caso, proporcione una justificación:

4.4 ¿Se espera que la actuación de lugar a un aumento significativo de la generación, incineración o eliminación de residuos, excepto la incineración de residuos peligrosos no reciclables; o genere importantes ineficiencias en el uso directo o indirecto de recursos naturales en cualquiera de las fases de su ciclo de vida, que no se minimicen con medidas adecuadas; o de lugar a un perjuicio significativo y a largo plazo para el medio ambiente en relación a la economía circular?

Sí. ☐ No. ☐

En su caso, proporcione una justificación:



5. CUESTIONARIO SOBRE EL OBJETIVO MEDIOAMBIENTAL DE PREVENCIÓN Y CONTROL DE LA CONTAMINACIÓN A LA ATMÓSFERA, EL AGUA O EL SUELO

5.1 ¿La actuación causará un perjuicio sobre la prevención y control de la contaminación a la atmósfera, el agua o el suelo?

Sí. ☐ No. ☐

En su caso, proporcione una justificación:

5.2 ¿La actuación contribuirá sustancialmente a alcanzar el objetivo medioambiental de prevención y control de contaminación a la atmósfera, el agua o el suelo de acuerdo con el art. 14 del Reglamento 2020/852?

Sí. ☐ No. ☐

En su caso, proporcione una justificación:

5.3 ¿La actuación contribuirá al 100% al objetivo medioambiental, de acuerdo con el ~~anexo~~VI del Reglamento 2021/241, en relación con la prevención y control de la contaminación a la atmósfera, el agua o el suelo?

Sí. ☐ No. ☐

En su caso, proporcione una justificación:

5.4 ¿Se espera que la actuación dé lugar a un aumento significativo de las emisiones de contaminantes a la atmósfera, el agua o el suelo?

Sí. ☐ No. ☐

En su caso, proporcione una justificación:



6. CUESTIONARIO SOBRE EL OBJETIVO MEDIOAMBIENTAL DE PROTECCIÓN Y RESTAURACIÓN DE LA BIODIVERSIDAD Y LOS ECOSISTEMAS

6.1 ¿La actuación causará un perjuicio nulo o insignificante sobre la protección y restauración de la biodiversidad y los ecosistemas?

Sí. ☐ No. ☐

En su caso, proporcione una justificación:

6.2 ¿La actuación contribuirá sustancialmente a alcanzar el objetivo medioambiental de protección y restauración de la biodiversidad y los ecosistemas de acuerdo con el art. 15 del Reglamento 2020/852?

Sí. ☐ No. ☐

En su caso, proporcione una justificación:

6.3 ¿La actuación contribuirá al 100% al objetivo medioambiental, de acuerdo con el anexo VI del Reglamento 2021/241, en relación con la protección y restauración de la biodiversidad y los ecosistemas?

Sí. ☐ No. ☐

En su caso, proporcione una justificación:

6.4 ¿Se espera que la actuación vaya en gran medida en detrimento de las buenas condiciones y la resiliencia de los ecosistemas; o vaya en detrimento del estado de conservación de los hábitats y las especies, en particular de aquellos de interés para la Unión?

Sí. ☐ No. ☐

En su caso, proporcione una justificación:

Firma

En , a de de 20



ANEXO VII

JUSTIFICACIÓN

SUBVENCIONES DIRIGIDAS A LA ADQUISICIÓN DE VEHÍCULOS NUEVOS 0 EMISIONES, INSTALACIÓN DE SUS PUNTOS DE RECARGA Y PROVISIÓN DE EQUIPAMIENTO DEPORTIVO Y DE OCIO, DESTINADAS A EMPRESAS DE TURISMO ACTIVO Y/O ECOTURISMO EN CASTILLA-LA MANCHA, EN EL MARCO DEL COMPONENTE 14 INVERSIÓN 1 DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA, FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA -NEXT GENERATION EU.

DATOS DE LA PERSONA SOLICITANTE

Si elige persona física son obligatorios los campos: tipo y número de documento, nombre y primer apellido

Persona física: ☐ NIF: ☐ Pasaporte/NIE: ☐ Número de documento:
Nombre: 1º Apellido: 2º Apellido:
Hombre ☐ Mujer ☐

Si elige persona jurídica son obligatorios los campos: número de documento y razón social

Persona jurídica ☐ Número de documento:
Razón social:

Domicilio:
Provincia: C.P.: Población:
Teléfono: Teléfono móvil: Correo electrónico:

El correo electrónico designado será el medio por el que recibirá el aviso de notificación, y en su caso de pago.

DATOS DE LA PERSONA REPRESENTANTE

NIF ☐ NIE ☐ Número de documento:
Nombre: 1º Apellido: 2º Apellido:
Hombre ☐ Mujer ☐
Domicilio:
Provincia: C.P.: Población:
Teléfono: Teléfono móvil: Correo electrónico:

Si existe representante, las comunicaciones que deriven de este escrito se realizarán con el/la representante designado/a por la persona o entidad interesada.

MEDIO DE NOTIFICACIÓN

La persona o entidad solicitante está obligada a la comunicación por medios electrónicos. La notificación electrónica se realizará en la Plataforma <https://notifica.jccm.es/notifica>. Compruebe que está usted registrado/a y que sus datos son correctos.

INFORMACIÓN BÁSICA DE PROTECCIÓN DE DATOS

Responsable	Dirección General de Turismo, Comercio y Artesanía.
Finalidad	Gestión de los procedimientos administrativos cuyo objetivo es la promoción del turismo, así como la formación On Line destinada a profesionales del sector turístico
Legitimación	6.1.e) Misión en interés público o ejercicio de poderes públicos del Reglamento General de Protección de Datos. Ley 8/1999, de 26 de mayo de ordenación del turismo de Castilla-La Mancha
Destinatarios	Existe cesión de datos.
Derechos	Puede ejercer los derechos de acceso, rectificación o supresión de sus datos, así como otros derechos, tal y como se explica en la información adicional.
Información adicional	Disponible en la dirección electrónica: https://rat.castillalamancha.es/info/0991

ACREDITACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE CONDICIONES Y OBJETIVOS

Declaraciones responsables:

La persona abajo firmante, en su propio nombre o en representación de la entidad que se indica, declara que todos los datos consignados son veraces, declarando expresamente:

- Hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha y por reintegro de subvenciones.

Autorizaciones:

Con la presentación de esta solicitud, y de acuerdo con el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la Consejería podrá consultar o recabar documentos elaborados por cualquier otra Administración salvo que conste en el procedimiento su oposición expresa:

En particular, se recabarán lo siguientes datos, salvo que marque expresamente:

☐ Me opongo a la consulta de la información de estar al corriente de las obligaciones por reintegro de subvenciones (Sólo en el caso de que la subvención supere el límite de 18.000€ o 60.000€ en caso de entidades sin ánimo de lucro, conforme a lo dispuesto en el art. 12.1d) del Decreto 21/2008, de 5 de febrero).

Autorización para la consulta de datos tributarios:

☐ Autorizo la consulta de la información de estar al corriente de las obligaciones tributarias con la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha (Sólo en el caso de que la subvención supere el límite de 18.000€ o 60.000€ en caso de entidades sin ánimo de lucro, conforme a lo dispuesto en el art. 12.1d) del Decreto 21/2008, de 5 de febrero).

En el caso de que se haya opuesto o no haya autorizado en alguna de las opciones anteriores, se compromete a aportar la documentación pertinente.

La autorización se otorga exclusivamente a efectos de reconocimiento, seguimiento y control de la subvención objeto de la presente solicitud, y en aplicación tanto de lo dispuesto en el artículo 95.1 k) de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, que permiten, previa autorización del interesado, la cesión de los datos tributarios que precisen las Administraciones Públicas para el desarrollo de sus funciones, como por lo establecido en el Real Decreto 209/2003 de 21 de febrero en lo referente a la Seguridad Social, todo ello de conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Documentación a aportar (mediante presentación telemática):

Además de la información antes descrita, declara aportar los siguientes documentos:

a) Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

b) Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá:

1.º Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y fecha de pago. En caso de que la subvención se otorgue con arreglo a un presupuesto, se indicarán las desviaciones acaecidas.

2.º Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a que se hace referencia en el párrafo anterior y la documentación acreditativa del pago

La documentación acreditativa del pago de los gastos realizados se realizará de conformidad con lo dispuesto en la Orden de 7 de mayo de 2008, de la Consejería de Economía y Hacienda, por la que se regula la forma de acreditación del pago efectivo del gasto realizado en materia de subvenciones

3.º Los tres presupuestos que, en aplicación del artículo 31.3 de la Ley General de Subvenciones, deba de haber solicitado la persona o entidad beneficiaria.

c) Para la línea 1, en el caso de adquisición de vehículos nuevos 0 emisiones se presentará la siguiente documentación:

1.º Copia de la Ficha Técnica (Tarjeta ITV) del vehículo adquirido.

2.º Copia del Permiso de Circulación del vehículo adquirido.

d) Para la línea 1, en el caso de instalación de puntos de recarga de vehículos 0 emisiones se presentará la siguiente documentación:

1.º Memoria Técnica o proyecto de la instalación realizada si así lo requiere, según el Reglamento electrotécnico de baja tensión.

2.º Copia del certificado de instalación eléctrica otorgado por el órgano competente.

e) Un Informe descriptivo de las actuaciones realizadas de publicidad, información y comunicación de conformidad con lo dispuesto en el artículo 9 de la Orden de Bases Reguladoras, así como la documentación gráfica o de otra índole que acredite el debido cumplimiento de las mismas.

Firma (DNI electrónico o certificado válido):

En _____, a _____ de _____ de 20____

Organismo destinatario: Servicio de Turismo. Dirección General de Turismo, Comercio y Artesanía

Código DIR3: A08018752

ANEXO VIII. COMUNICACIÓN DE SUCESIÓN EMPRESARIAL

Subvenciones dirigidas a la adquisición de vehículos nuevos 0 emisiones, instalación de sus puntos de recarga y provisión de equipamiento deportivo y de ocio, destinadas a empresas de turismo activo y/o ecoturismo en Castilla-La Mancha, en el marco del componente 14 Inversión 1 del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, financiado por la Unión Europea -Next Generation EU.

DATOS DE LA PERSONA O ENTIDAD CEDENTE

Si elige persona física son obligatorios los campos: tipo de documento, nombre y primer apellido

Persona física ☐ NIF: ☐ Pasaporte/NIE: ☐ Número de documento:

Nombre: 1º Apellido: 2º Apellido:

Hombre ☐ Mujer ☐

Si elige persona jurídica son obligatorios los campos: número de documento y razón social

Persona jurídica ☐ Número de documento:

Razón social:

DATOS DE LA PERSONA O ENTIDAD CESIONARIA

Si elige persona física son obligatorios los campos: tipo de documento, nombre y primer apellido

Persona física ☐ NIF: ☐ Pasaporte/NIE: ☐ Número de documento:

Nombre: 1º Apellido: 2º Apellido:

Hombre ☐ Mujer ☐

Si elige persona jurídica son obligatorios los campos: número de documento y razón social

Persona jurídica ☐ Número de documento:

Razón social:

Domicilio:

Provincia: C.P.: Población:

Teléfono: Teléfono móvil: Correo electrónico:

El correo electrónico designado será el medio por el que desea recibir el aviso de notificación, y en su caso de pago.

DATOS DE LA PERSONA REPRESENTANTE DE LA PERSONA O ENTIDAD CESIONARIA

NIF: ☐ Pasaporte/NIE: ☐ Número de documento:

Nombre: 1º Apellido: 2º Apellido:

Hombre ☐ Mujer ☐

Domicilio:

Provincia: C.P.: Población:

Teléfono: Teléfono móvil: Correo electrónico:

Si existe representante, las comunicaciones que deriven de este escrito se realizarán con la persona representante designada por la persona o entidad interesada.

DATOS DE LA PERSONA REPRESENTANTE DE LA PERSONA O ENTIDAD CEDENTE

NIF: ☐ Pasaporte/NIE: ☐ Número de documento:

Nombre: 1º Apellido: 2º Apellido:

Hombre ☐ Mujer ☐

Domicilio:

Provincia: C.P.: Población:

Teléfono: Teléfono móvil: Correo electrónico:

Si existe representante, las comunicaciones que deriven de este escrito se realizarán con la persona representante designada por la persona o entidad interesada.

MEDIO DE NOTIFICACIÓN

Notificación electrónica: La persona o entidad solicitante está obligada a la comunicación por medios electrónicos. La notificación electrónica se realizará en la Plataforma <https://notifica.jccm.es/notifica>. Compruebe que está usted registrada/o y que sus datos son correctos.

INFORMACIÓN BÁSICA DE PROTECCIÓN DE DATOS

Responsable	Dirección General de Turismo, Comercio y Artesanía
Finalidad	Gestión de los procedimientos administrativos cuyo objetivo es la promoción del turismo, así como la formación On Line destinada a profesionales del sector turístico.
Legitimación	6.1.e) Misión en interés público o ejercicio de poderes públicos del Reglamento General de Protección de Datos. Ley 8/1999, de 26 de mayo de ordenación del turismo de Castilla-La Mancha
Destinatarios	Existe cesión de datos.
Derechos	Puede ejercer los derechos de acceso, rectificación o supresión de sus datos, así como otros derechos, tal y como se explica en la información adicional.
Información adicional	Disponible en la dirección electrónica https://rat.castillalamancha.es/detalle/0991

ACREDITACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS DE LA PERSONA O ENTIDAD CESIONARIA**Declaraciones responsables:**

☐ De que es conocedora de la ayuda obtenida o, en su caso, solicitada por la cedente, y acepta sucederla en su posición jurídica respecto de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo, comprometiéndose a cumplir todas y cada una de las condiciones, obligaciones y requisitos exigidos en la orden de bases reguladoras respecto del proyecto subvencionado.

Autorizaciones:

Con la presentación de este documento, y de acuerdo con el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la Consejería podrá consultar o recabar documentos elaborados por cualquier otra Administración salvo que conste en el procedimiento su oposición expresa.

En particular, se recabarán lo siguientes datos, salvo que marque expresamente:

- ☐ Me opongo a la consulta de datos de identidad.
- ☐ Me opongo a la consulta de los datos acreditativos de domicilio o residencia a través del Servicio de verificación de datos de residencia (SVDR).
- ☐ Me opongo a la consulta de la información correspondiente a los epígrafes del Impuesto de Actividades Económicas (IAE), en los que está dado de alta.
- ☐ Me opongo a la consulta de la información de estar al corriente de las obligaciones por reintegro de subvenciones (sólo en el caso de que la subvención supere el límite de 18.000€ o 60.000€ en caso de entidades sin ánimo de lucro, conforme a lo dispuesto en el art. 12.1d) del Decreto 21/2008, de 5 de febrero).

☐ Me opongo a la consulta de la información de estar al corriente de las obligaciones con la Seguridad Social (Sólo, en el caso de que la subvención supere el límite de 18.000€, o 60.000€ en caso de entidades sin ánimo de lucro, conforme a lo dispuesto en el art. 12.1d) del Decreto 21/2008, de 5 de febrero).

☐ Me opongo a que la Consejería de Economía, Empresas y Empleo pueda usar el correo electrónico y teléfono fijo o móvil señalado como solicitud como medio adecuado para recibir información de la situación y estado de la tramitación de la ayuda

Autorización para la consulta de datos tributarios:

☐ Autorizo la consulta de la información de estar al corriente de las obligaciones tributarias con el Estado (Sólo, en el caso de que la subvención supere el límite de 18.000€ o 60.000€ en caso de entidades sin ánimo de lucro, conforme a lo dispuesto en el art. 12.1d) del Decreto 21/2008, de 5 de febrero).

☐ Autorizo la consulta de la información de estar al corriente de las obligaciones tributarias con la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha (Sólo en el caso de que la subvención supere el límite de 18.000€ o 60.000€ en caso de entidades sin ánimo de lucro, conforme a lo dispuesto en el art. 12.1d) del Decreto 21/2008, de 5 de febrero).

Asimismo, podrá indicar los documentos aportados anteriormente ante cualquier Administración señalando la fecha de presentación y unidad administrativa, y serán consultados por la Consejería.

-
-
-

En el caso de que se haya opuesto o no haya autorizado en alguna de las opciones anteriores, se compromete a aportar la documentación pertinente.

La autorización se otorga exclusivamente a efectos de reconocimiento, seguimiento y control de la subvención objeto de la presente solicitud, y en aplicación tanto de lo dispuesto en el artículo 95.1 k) de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, que permiten, previa autorización del interesado, la cesión de los datos tributarios que precisen las Administraciones Públicas para el desarrollo de sus funciones, como por lo establecido en el Real Decreto 209/2003 de 21 de febrero en lo referente a la Seguridad Social, todo ello de conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

DOCUMENTACIÓN:

Además de la información antes descrita, declara aportar los siguientes documentos:

☐ Documento acreditativo del negocio jurídico por el que la entidad cesionaria adquiera la titularidad de la entidad cedente (contrato de compraventa, cesión del negocio, fusión, absorción, adquisición de participaciones sociales u otros).

☐ Si es persona física, documentación acreditativa del poder de su representante, en su caso.

☐ Escritura pública de constitución y estatutos, en su caso, inscritos en el registro correspondiente, NIF y escritura de apoderamiento de la persona que actúa en nombre y representación de la persona jurídica.

Firma de la persona representante de la entidad cedente

Firma de la entidad persona representante de la cesionaria

En , a de de 20

En , a de de 20

Organismo destinatario: Dirección General de Turismo, Comercio y Artesanía
Código DIR3: Servicio de Turismo A08018752